



**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN
CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA**

TÍTULO:

**LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD COMO CAUSAL DE DIVORCIO:
ESTUDIO COMPARADO DE LAS LEGISLACIONES ESPAÑA, MEXICO Y
ECUADOR**

AUTORAS:

**GONZABAY ESPINOZA ANA ESTHER
LIYOHET ARELY ALFONZO PINARGOTE**

DOCENTE TUTORA:

Dra. ISABEL GALLEGOS ROBALINO. Mgt.

LA LIBERTAD

2023-1



UPSE

**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD CARRERA DE
DERECHO**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN
CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO**

TÍTULO:

**LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD COMO CAUSAL DE DIVORCIO:
ESTUDIO COMPARADO DE LAS LEGISLACIONES ESPAÑA, MEXICO Y
ECUADOR**

AUTORAS:

**GONZABAY ESPINOZA ANA ESTHER
LIYOHET ARELY ALFONZO PINARGOTE**

DOCENTE TUTORA:

Dra. ISABEL GALLEGOS ROBALINO. Mgt.

LA LIBERTAD

2023

La Libertad, 25 de julio del 2023

APROBACIÓN DE LA TUTORA

La Libertad, 25 de julio del 2023

APROBACIÓN DE LA TUTORA

CERTIFICO

Que he analizado el trabajo de investigación “ LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD COMO CAUSAL DE DIVORCIO: ESTUDIO COMPARADO DE LAS LEGISLACIONES ESPAÑA, MEXICO Y ECUADOR” presentado por los estudiantes GONZABAY ESPINOZA ANA , portador de la cédula de ciudadanía N.º 2450249111, y ALFONZO PINARGOTE LIYOHET ARELY portador de la cédula de ciudadanía N.º 0928192350 , como requisito previo a optar por el título de ABOGADA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, declaro que luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo, el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la normativa interna, recomendando se inicien los procesos de evaluación que corresponden.

Atentamente



Dra. Isabel Gallegos Robalino Mgt.
TUTORA

La Libertad, 25 julio 2023

CERTIFICACIÓN ANTIPLAGIO

La Libertad, 25 de julio del 2023

CERTIFICACIÓN ANTIPLAGIO

En mi calidad de tutora del Trabajo de Unidad de Integración Curricular cuyo Título es: “LA AUTONOMIA DE LA VOLUNTAD COMO CAUSAL DE DIVORCIO ESTUDIO COMPARADO : EN LAS LEGISLACIONES DE ESPAÑA, MEXICO Y ECUADOR ”, cuya autoría corresponde a las estudiantes GONZABAY ESPINOZA ANA y ALFONZO PINARGOTE LIYOHET de la carrera de Derecho, certifico que, el contenido de dicho trabajo ha sido sometido a la validación en el sistema antiplagio Compilatio, obteniendo un porcentaje de similitud del 7.%, cumpliendo así con los parámetros técnicos requeridos para este tipo de trabajos académicos.



Dra. Isabel Gallegos Robalino Mgt.

DOCENTE TUTORA

VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA

CERTIFICACIÓN DE GRAMATOLOGÍA

Yo Narcisa Josefina Yagual Tumbaco, con C.I. 0907952147, Master Universitario en Formación Internacional especializada del profesorado especialidad en orientación educativa con registro SENESCYT No. 7241104695, por medio del presente CERTIFICO que he revisado la redacción, estilo y ortografía del presente trabajo investigativo elaborado por:

GONZABAY ESPINOZA ANA ESTHER CON C.I. 245024911-1
ALFONZO PINARGOTE LIYOHET ARELY CON C.I. 092819235-0

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO del tema denominado:

LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD COMO CAUSAL DE DIVORCIO: ESTUDIO COMPARADO DE LAS LEGISLACIONES ESPAÑA, MEXICO Y ECUADOR

Por tal efecto he procedido a leer y analizar de manera profunda el estilo y forma del contenido del texto, en donde se denota pulcritud en la escritura en todas sus partes, acentuación precisa, no existe vicios de dicción, hay concreción y exactitud en las ideas

Por lo expuesto, y en uso de mi derecho como especialista en Desarrollo educativo, recomiendo la validez ortográfica del presente proyecto de investigación



Ps. Narcisa Yagual Tumbaco, Msc.

C.I. 090795214-7

Registro de SENESCYT Tercer Nivel Psic. Educ1006-06-669556

Registro de SENESCYT Cuarto Nivel Msc. 7241104695

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Liyohet Alfonso Pinargote/ Ana Gonzabay Espinoza, estudiantes del octavo semestre de la carrera de Derecho de Universidad Estatal Península de Santa Elena, habiendo cursado la asignatura Unidad de Integración Curricular I, declarando la autoría de la presente propuesta de investigación de: **LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD COMO CAUSAL DE DIVORCIO: ESTUDIO COMPARADO DE LAS LEGISLACIONES ESPAÑA, MEXICO Y ECUADOR**, desarrollada en todas sus partes por los suscritos estudiantes con apego a los requerimientos de la ciencia del derecho, la metodología de la investigación y las normas que regulan los procesos de titulación de la UPSE.

ATENTAMENTE

Ardy AP

Liyohet Alfonso Pinargote
C.I 0928192350
Celular: 0986551886

Ana Gonzabay


Ana Gonzabay Espinoza
C.I 2450249111
Celular: 0986586039

TRIBUNAL DE GRADO

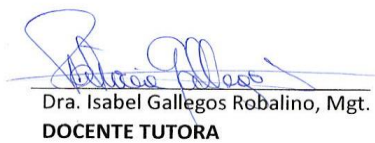
TRIBUNAL DE GRADO



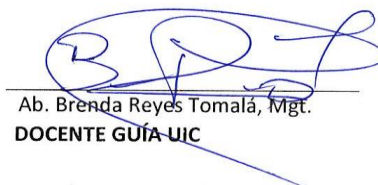
Ab. Víctor Coronel Ortiz, Mgt.
DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERCHO



Dra. Nicolasa Panchana Suarez, Mgt
ESPECIALISTA



Dra. Isabel Gallegos Robalino, Mgt.
DOCENTE TUTORA



Ab. Brenda Reyes Tomalá, Mgt.
DOCENTE GUÍA UIC

DEDICATORIA

Este Proyecto de Investigación se lo dedico a mis padres y hermanos que fueron el pilar fundamental a lo largo de esta etapa universitaria, ya que me han apoyado de una manera incondicional, solo me queda decirles muchas Gracias por todo y por el apoyo que me han brindado día a día.

Dedico este trabajo de titulación a mis padres y a mi pequeña familia, que me han enseñado a ser la persona que soy ahora inculcándome valores, principios, responsabilidades, empatía sobre todo sin pedir nada a cambio, y finalmente a las personas que creyeron en mí, todo esto es posible gracias a ustedes.

Ana Gonzabay & Liyohet Alfonzo

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a Dios en primer lugar, por ser nuestro motor primordial por llenarnos de fuerza, sabiduría en esta etapa académica, a nuestros padres por ser el pilar fundamental en nuestra vida por aquellos valores que nos encaminaron para lograr nuestro objetivo y seguir adelante. A la Majestuosa Universidad de Estatal Península de Santa Elena por brindarnos los conocimientos importantes para nuestra formación como profesional de Derecho.

No Dejes que nada detenga tus pasos.

Ana Gonzabay & Liyohet Alfonzo

INDICE GENERAL DE CONTENIDOS

PORTADA.....	I
CONTRAPORTADA	II
APROBACIÓN DEL TUTOR	III
VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA	IV
DECLARACIÓN DE AUTORÍA.....	VI
TRIBUNAL DE GRADO.....	VII
DEDICATORIA	VIII
AGRADECIMIENTO	IX
INDICE GENERAL DE CONTENIDOS	X
INDICE DE TABLAS.....	XII
ABSTRACT	XIV
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO I.....	3
PROBLEMA DE INVESTIGACION	3
1.1 PLANTAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	7
1.3 OBJETIVOS	8
1.3.1 OBJETIVO GENERALES.....	8
1.3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	8
1.4 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	9
1.5 VARIABLES	10
UNIVARIABLE.....	10
1.6 IDEA A DEFENDER.....	10
CAPITULO II	11
MARCO REFERENCIAL.....	11
2.1 MARCO TEÓRICO	11
2.1.1 Evolución de derecho de Familia	11
2.1.2 Origen Y Evolución Del Matrimonio.....	13
2.1.3 Formas De Terminar Con El Matrimonio	16
2.1.4 Historia del Divorcio en el Ecuador	17
2.1.5 Divorcio Por Mutuo Consentimiento.....	21
2.1.6 Definición De Divorcio Incausado	22

2.1.7	Los Derechos De Las Personas en el Divorcio Incausado.....	23
2.1.8	Divorcio Por Causal En Derecho Comparado	24
2.2	MARCO LEGAL	32
2.2.1	Constitución de la República del Ecuador.....	32
2.2.2	Normativa de Ecuador.....	36
2.2.3	Normativa de España.....	37
2.2.4	Normativa de México	41
2.3	Marco Conceptual.....	45
CAPÍTULO III		47
MARCO METODOLÓGICO		47
3.1	DISEÑO Y TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	47
3.1.1	Diseño De Investigación.....	47
3.1.2	Tipo De Investigación.	48
3.2	Recolección De La Investigación	49
3.2.1	Población	49
3.2.2	Métodos De Investigación.....	50
	Método Analítico- sintético.....	50
	Método de Análisis Exegético Jurídico.....	50
	Método de Comparación Jurídica.....	51
3.2.3	Técnicas e Instrumento De Investigación.....	52
	Técnica de Investigación	52
3.2.4	Instrumentos De Investigación.....	52
3.3	Tratamiento de la Información.....	53
3.4	OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES.....	54
CAPITULO IV.....		55
REDULTADOS Y DISCUSION.....		55
4.1	Análisis, interpretación y discusión de resultados	55
4.2	Verificación de la idea a defender.	58
CONCLUSIONES		59
RECOMENDACIONES.....		60
Bibliografía		61

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LOS PADRES Y LOS HIJOS	12
Tabla 2 Tipos de Divorcio establecidas en las legislaciones civiles de España, México y Ecuador	30
Tabla 3 Población.....	49
Tabla 4 Operacionalización de la Variable invariable	54
Tabla 5 Guía Comparativa entre las legislaciones de España, México y Ecuador	57

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
CARRERA DE DERECHO

**LA AUTONIMÍA DE LA VOLUNTAD COMO CAUSAL DE DIVORCIO:
ESTUDIO COMPARADO DE LAS LEGISLACIONES ESPAÑA, MEXICO Y
ECUADOR**

Autoras: Liohet Alfonso

Ana Gonzabay

Tutora: Dra. Gallegos Robalino Isabel Mgt.

RESUMEN EJECUTIVO

El divorcio como bien sabemos es la disolución legal para darle fin a un matrimonio todo esto es a solicitud de uno o de los dos cónyuges, de acuerdo con el código civil ecuatoriano se establecen dos vías para dar terminado el matrimonio.

A lo largo de la presente investigación se realizará un estudio sobre la ineficacia de recurrir a las causales del divorcio, con el único objetivo de que cualquiera de los cónyuges pueda terminar el vínculo matrimonial sin que sea necesario recurrir a la expresión de una causal. Este tipo de divorcio ya ha sido adoptado por otros países como México, España, donde se ha reconocido que este instituto es un aspecto de vida privada de las personas en el cual el Estado no puede intervenir.

En la presente investigación se realizará, un estudio comparativo sobre el divorcio incausado en las legislaciones de México, España y Ecuador, para que se puedan salvaguardar los derechos del libre desarrollo de la personalidad, lo cual esto nos lleva a generar una afectación de forma personal, psicológica entre otras; como bien sabemos este requisito es innecesario ya que si decimos que el pilar fundamental del matrimonio es la voluntad de convivir juntos.

Palabras claves: Divorcio, Causal del divorcio, libre desarrollo de personalidad, matrimonio

ABSTRACT

Divorce, as we well know, is the legal dissolution to end a marriage, all this is at the request of one or both spouses, according to the Ecuadorian civil code, two ways are established to terminate the marriage.

Throughout the present investigation, a study will be carried out on the ineffectiveness of resorting to the causes of divorce, with the sole objective that either spouse can end the marriage bond without it being necessary to resort to the expression of a causal. This type of divorce has already been adopted by other countries such as Mexico and Spain, where it has been recognized that this institute is an aspect of people's private life in which the State cannot intervene.

In the present investigation, a comparative study will be carried out on the divorce caused in the laws of Mexico, Spain and Ecuador, so that the rights of the free development of the personality can be safeguarded, which leads us to generate an affectation in a personal, psychological way among others; As we well know, this requirement is unnecessary since if we say that the fundamental pillar of marriage is the will to live together.

Keywords: Divorce, Cause of divorce, free development of personality

INTRODUCCIÓN

El divorcio por causales es una de las vías que por parte de uno de los cónyuges, puede solicitar o demandar la disolución del vínculo matrimonial, si bien es cierto en el Código civil de Ecuador en el artículo 110 no se ajustan a la realidad de muchos cónyuges, quienes, al no querer continuar con el vínculo matrimonial por distintos motivos, buscan divorciarse. Para lo cual, deberán inclinarse por alguna de las opciones que se encuentran determinadas en la norma, el presente trabajo se enfoca a estudiar las causales de divorcio, en referencia al derecho comparado con las legislaciones de España y México, donde indica que existe el divorcio sin causal, es decir que solo se necesita la voluntad de uno de los cónyuges para solicitar el divorcio, si bien en el Código Civil ecuatoriano se evidencia que se están vulnerando ciertos derechos que estipula la Constitución, ya sea el libre desarrollo de la personalidad y la intimidad, el derecho a la libertad personal y sobre todo la integridad física, psicológico y emocional de los miembros de la familia.

Todas estas circunstancias, así como el aumento de divorcios, hacen reflexionar acerca de la posibilidad de implementar el divorcio en el Ecuador, sistema que ha sido adoptado en países como España y México, en los cuales se permite obtener el divorcio sin la expresión de una causal, ya que basta la voluntad de uno de los cónyuges para que el vínculo matrimonial se disuelva, en ejercicio de los derechos de libertad de cada persona y reconociendo que el matrimonio y el divorcio son aspectos que pertenecen a la vida privada de las personas, y por lo tanto, el Estado no puede intervenir; postura que concuerda con la teoría del desistimiento unilateral del matrimonio, en donde se considera que el contrato matrimonial debe realizarse en la misma forma en la que se extinguen las demás obligaciones civiles. El trabajo se distribuye de la siguiente manera:

Capítulo I: se muestra el planteamiento del problema, formulación del problema, los objetivos generales y específicos, la justificación, las variables en este caso invariable e idea a defender del trabajo comparativo.

Capítulo II: en el segundo capítulo se exponen el marco referencial, donde se desglosa el Marco Teórico, donde se muestran temas como el matrimonio, divorcio incausado y divorcio por mutuo consentimiento, así también desde la figura de las legislaciones de España y México: en marco referencial está inmerso el marco legal, donde se presentan las normativas de los tres países que se va comparar, como también el marco conceptual que exhibe las palabras claves del presente trabajo.

Capitulo III: en este capítulo está el marco metodológico, el diseño y tipo de investigación, el trabajo investigativo es de índole documental, así mismo se muestra la población, se evidencia el método de investigación, como también se muestra cuadro comparativo.

Capitulo IV: se encuentra el resultado de discusión de la idea a defender, conclusiones, recomendaciones y bibliografía.

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1 PLANTAMIENTO DEL PROBLEMA.

Al referirnos a la familia, identificamos a un grupo de personas que están unidas por un vínculo de parentesco, ya sea por consanguinidad o por matrimonio, es así como la familia con el transcurso del tiempo se ha ido transformando, ya sea por acuerdo o por los convenios sociales que se ha venido dando en las últimas décadas, es por ello que la familia es una institución social que influye, canaliza y sistematiza, que imponen el significado social y cultural de la vida, ya que la familia está conformada por los valores sociales, culturales, religiosos, de esta manera busca relacionarse e interactuar con la sociedad, y de la misma manera transmite la tradición a sus hijos: así como la forma de vestirse, lenguaje, rituales tales como él (matrimonio, nacimiento y entierros) es así como las personas que conforman una familia comparte el proyecto de vida creando sentimientos y emociones, así mismo generan dependencia y compromiso con los miembro de la familia. En definitiva, podemos decir que la familia es el pilar fundamental de la sociedad, aunque esta ha ido evolucionando de la familia tradicional.

El matrimonio es considerado la unión de un hombre y una mujer, si bien es cierto está regulado en la normativa de la Constitución de la República del Ecuador Art 67 y en el Código Civil en su Art. 81 nos indica que el “Matrimonio es un contrato solemne por el cual dos personas se unen con el fin de vivir juntos y auxiliarse mutuamente.” (Codigo Civil, 2022). Es decir que es un contrato solemne donde los cónyuges se unen con el fin de crear una sociedad conyugal Y que a partir de ese momento nacen deberes jurídicos entre los cónyuges.

Para Ulpiano el matrimonio según la concepción romana no es la simple unión física o material del hombre y la mujer, sino que envuelve en un sentido más completo y racional el consentimiento de los contrayentes y de aquellos que tienen Potestad sobre los que no son independientes (Hugo Hanish E, 2018, pp.56 - 60).

Es así que al contraer matrimonio prima la voluntad de ambos cónyuges, así mismo pueden dar por terminado el vinculo matrimonial mediante el divorcio

Es por ello que se en tiende que cuando ya no existe la voluntad de uno de los cónyuges

en continuar con el vínculo del matrimonio, en la normativa se requiere que, para poder demandar un divorcio, es necesario que la persona interesada fundamente su posición y solicitud en una de las 9 causales de divorcio, Es decir que, si uno de los cónyuges quiere divorciarse, y que no cumpla con uno de las causales, estaría obligado prácticamente por el Estado a seguir con el matrimonio

Para Guillermo Cabanellas (2020) define la palabra divorcio con el latín *divortium* donde el verbo proviene de separarse, irse cada uno por su lado. Puede definirse como la ruptura de un matrimonio válido viviendo ambos esposos. Ello señala ya una distinción fundamental entre divorcio y nulidad dematrimonio en que no cabe hablar de disolución, por no haber existido jamás legalmente, a causa de impedimentos esenciales o insubsanables (TORRE, 2006).

Si bien en España en su normativa, encontramos el divorcio incausado o exprés es decir que en ningún proceso legal de familia están obligadas a dar motivos ni explicaciones de las razones que lo han llevado a iniciar con el trámite de divorcio.

Es así que en el código civil español en su **Artículo 86.-** donde se refiere:

“Qué Se decretará judicialmente el divorcio, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio, a petición de uno solo de los cónyuges, de ambos o de uno con el consentimiento del otro, cuando concurren los requisitos y circunstancias exigidos”. (CARLOS, 2005)

En España una de los motivos de divorcio, es debido al estrés ocasionado por el cuidado de hijos y por el trabajo, sin considerar las infidelidades o diferencias cuando se trata de educar a los hijos. Cabe mencionar que otro de los factores que influye en el divorcio de la sociedad española es la situación económica, de acuerdo al estudio realizado por la Asociación Española de Abogados de Familia (AEAFA) publicado el 2 enero del 2022 en el “IV Observatorio de Derecho de Familia” ¿Por qué se divorcian las parejas españolas? entre otras cuestiones, las causas más habituales por las cuales las parejas deciden divorciarse, es aquella que los abogados especializados en Derecho de Familia citan “el desgaste, el alejamiento y la falta de comunicación al que lleva el estrés provocado por la crianza de los hijos y el trabajo”.

La Estadística de Divorcios en México se produce anualmente (Según datos del

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), en 2011 por cada 100 matrimonios hubo 16 divorcios; en 2015 esa cifra se elevó a más de 20 divorcios y para 2019 hubo 32 divorcios por cada 100 matrimonios. En 2020, la cifra disminuyó a 28 debido a la pandemia por la Covid-19, pero en 2021 se volvieron a incrementar y ocurrieron 33 divorcios por cada 100 matrimonios (ÓRGANO INFORMATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, 2023).

Los datos que se utilizan son los registros administrativos en la materia que se gestionan ante los Juzgados de lo Familiar, Mixtos y Civiles, así como ante las oficinas del Registro Civil.

Por ello surge la necesidad de hacer una comparación con las legislaciones de España y México, ya que son los países pioneros en introducir una reforma en el Código Civil Español y Código Civil Federal de México, donde estos países incorporan el divorcio incausado o exprés

Por su parte en la legislación de México existen algunas formas de dar por terminado el vínculo matrimonial, en una ellas está el divorcio incausado o exprés en el código Civil Distrito Federal donde hace mención al Artículo 266.

El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro. Podrá solicitarse por uno o ambos cónyuges cuando cualquiera de ellos lo reclame ante la autoridad judicial manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicita, siempre que haya transcurrido cuando menos un año desde la celebración del mismo. (CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, 2021)

En el divorcio incausado, hay que tener en cuenta que es como se disuelve el vínculo matrimonial, una vez que la autoridad competente decreta y ya disuelto el vínculo matrimonial, la consecuencia directa e inmediata de esta disolución es que una de las partes involucradas está en el derecho de contraer nuevas nupcias es así como él o ella lo desean.

Tomando como referencia lo mencionado anteriormente el divorcio incausado, quiere decir que solo se requiere la voluntad de uno de los cónyuges.

Independientemente cual sean las razones personales o los motivos por el cual se quieran divorciar. Es así que tampoco hay la necesidad de ser justificado, como se hizo mención a los textos anteriores tampoco hay necesidad de que el Estado sea el acreedor de ninguna de las explicaciones o dar las razones por el cual se quieren divorciar, ya que se estaría vulnerando el derecho a la intimidad.

El Divorcio Incausado por lo general respeta, la intimidad y armonía familiar, el derecho al libre desarrollo de la personalidad, así mismo valora la autonomía de cada una de las personas y de esta forma evita conflictos familiares.

De acuerdo con las razones del trabajo investigativo, se busca analizar y determinar la autonomía de la voluntad como causal de divorcio, con el propósito de entender de cómo se rige esta normativa en las legislaciones de España, México y Ecuador.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.

¿De qué manera influye la voluntad como causal de divorcio del artículo 110 del código civil con respecto a la disolución del vínculo matrimonial en la legislación de Ecuador en comparación a las legislaciones de España y México?

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 OBJETIVO GENERALES.

Comparar los Códigos civiles de cómo cada norma rige la voluntad como causal de divorcio, mediante un estudio jurídico las diferencias y semejanzas en diversos sistemas normativos en las legislaciones de España, México y Ecuador.

1.3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- Establecer jerarquía de comparación en el sistema normativo de las legislaciones de España, México y Ecuador, con el propósito de dar en conocimiento de cómo se aplican las causales de divorcio de estos países.
- Fundamentar los aspectos concernientes de las causales de divorcio dentro del derecho civil, mediante una investigación doctrinaria de los países España, México y Ecuador.
- Analizar la falta de la voluntad como el divorcio incausado en la legislación ecuatoriana, en comparación de los países España y México.

1.4 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

Mediante este proyecto investigativo se busca profundizar las diferentes teorías, mediante análisis jurídicos de cada legislación, de cómo cada país se rige por la voluntad como causal de divorcio, tales países como España, México y Ecuador, ya que dentro de la normativa de los códigos civiles disponen de cada una de las normativas se encuentran diferentes tipos de divorcio.

Como bien sabemos en la sociedad actual no se sujetan a estas necesidades, tanto así que se vulneran los derechos de las personas, al violar su intimidad, ya que es una necesidad pactar su solicitud a las causales establecidas en el Código Civil, lo cual muestra situaciones que deberían ser de índole privada.

El presente trabajo tiene como finalidad realizar un análisis concreto sobre la nueva concepción normativa del divorcio, la cual consiste en una alternativa exigida por la actual realidad social. La figura jurídica del divorcio como forma legal de poner fin al vínculo matrimonial, desde su aparición ha venido sufriendo grandes cambios, pues al inicio, en su intento de preservar el núcleo familiar, el derecho limitó las causas de divorcio y se establecieron una serie de requisitos formales, los mismos que ocasionaban una demora innecesaria para que se lleve a cabo su resolución, provocando un descontento por quienes lo solicitaban.

Con la entrada en vigencia del Código Orgánico General de Procesos, en mayo del año 2016, trajo consigo la implementación del sistema oral para obtener una justicia eficaz, pues debido al aumento de casos de divorcio resulta necesario que dichos trámites sean resueltos de forma oportuna y ágil. Con este trabajo se busca analizar si la actual regulación procesal del divorcio que trae el COGEP cumple los postulados que rigen la institución de aplicación inmediata en nuestra sociedad, acorde con la evolución que ha registrado nuestro país.

1.5 VARIABLES

UNIVARIABLE

Voluntad como causal de divorcio en las normas de México, España y Ecuador

1.6 IDEA A DEFENDER.

Analizar la ausencia del divorcio incausado en código civil de Ecuador como modalidad de disolución del vínculo matrimonial, misma que vulnera derecho del libre desarrollo de la personalidad y la intimidad del cónyuge requirente.

CAPITULO II

MARCO REFERENCIAL.

2.1 MARCO TEÓRICO

2.1.1 *Evolución del derecho de Familia*

Etimológicamente familia proviene del latín Famulus que significa esclavo y siervo es decir que la familia era semejante al patrimonio en el cual se incluía no solo los parientes, sino también a los sirvientes de la casa del amo.

Si bien es cierto a lo largo de la historia la familia ha ido evolucionando y se han adaptado varias formas como en primera teoría se tenía entendido que era el Matriarcado o familia del clan, que básicamente se refería a que se originó una evolución en la época primitiva de promiscuidad sexual, esto quiere decir que la paternidad en esa época era insegura y solo era notorio la maternidad es por esto que la madre era el centro de la familia esta solo se consideraba por línea materna (parentesco Unitario) se tenía entendido que la mujer era quien tenía el control del hogar y el padre era quien desempeñaba el papel secundario

Como en otros casos, la familia en el Ecuador puede entenderse como la columna vertebral de la sociedad, pues la unidad que se forma en la familia adquiere sus valores y principios, que luego se aplican al hablar de familia, los demás individuos que integran la comunidad concluyen la importancia de una buena crianza y desarrollo en las respectivas etapas de formación. La protección de esta institución es requerida por el estatuto normativo desarrollado por el Ecuador, cuya forma ha sido modificada significativamente (Cárdenas, Solano, Áñvarez, & Coello, 2021). Pero por diversas razones, de las que también hablaremos en este estudio, no todas las personas crecen en el mismo tipo de familia debido a obstáculos económicos o personales fuera de su control, por lo que, al no existir un único tipo de familia, es difícil garantizar que un tipo de desarrollo se considere adecuado. A lo largo del tiempo, el concepto de familia ha ido adquiriendo diferentes significados, abarcando distintos aspectos y ampliando su percepción. Para ello, se debe tener en cuenta el bienestar de los niños, niñas y jóvenes y el desarrollo integral de derechos (Paladines, 2020).

Con el fin de brindar un análisis de la evolución de la familia en las normas ecuatorianas, a continuación, se examina el Código Civil del Ecuador (2015) y se advierte que no ha sido revisado sustancialmente desde su entrada en vigencia.

El Código Civil de Ecuador (2015) considera el título pleno para referirse a las obligaciones entre padres e hijos, y aborda aspectos de “respeto y obediencia al padre y a la madre” (Artículo 265); el deber del hijo de "cuidar de sus padres en la vejez, la demencia y en todas las situaciones de la vida en que se necesite ayuda" (artículo 266 y 268); y el derecho de los padres a "dirigir la educación de sus hijos" (artículo 278), de este último pueden derivarse varios derechos además de la necesaria voluntad personal para contraer matrimonio (Sánchez, 2015)

Tabla 1 DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LOS PADRES Y LOS HIJOS

ARTICULOS DEL CODIGO CIVIL ECUDOR			
Art. 265.-	Art. 266.	Art. 268	Art. 278.
Los hijos deben respeto y obediencia al padre y a la madre.	Aunque la emancipación dé al hijo el derecho de obrar independientemente, queda siempre obligado a cuidar de los padres, en su ancianidad, en el estado de demencia y en todas las circunstancias de la vida en que necesitaren sus auxilios	Corresponde de consuno a los padres, o al padre o madre sobreviviente, el cuidado personal de la crianza y educación de sus hijos.	El padre y la madre tienen el derecho y el deber de dirigir la educación de sus hijos; pero no podrán obligarlos a tomar estado o casarse contra su voluntad.

Elaborado por: Gonzabay Ana & Liohet Alfonso

De esta forma, las normas establecidas protegen los derechos de los padres sobre sus hijos en materia de educación y desarrollo general de los menores, pero pierde el derecho el padre o la madre de familia, que no es responsable de este cuidado, algunos de los derechos concedidos. Una de las razones por las cuales el Código Civil vigente no brinda ninguna definición del concepto de “familia” podría ser que los diversos cambios en el contexto socio-histórico relacionado con este tema requiere, pero, sin embargo se especifica otro tipo de figura jurídica perteneciente a familia, es por ello que la normativa se ido estructurando, podemos decir que en esta parte podemos encontrar la unión de hecho, matrimonio, las obligaciones que tienen los padres con sus hijos.

2.1.2 Origen y Evolución Del Matrimonio

La historia del matrimonio empieza con las culturas antiguas en las que celebraban y formalizaban la unión de reyes y nobles. Esto a menudo resultaba en cambios dinásticos, alianzas estratégicas o cambios en la sucesión del poder político (dependiendo de la situación). En ese momento, la gente no celebraba ningún matrimonio porque no había necesidad de sexo o embarazo. En cualquier caso, esto se puede hacer siguiendo un ritual muy sencillo (Iarra, 2023). Era común que las uniones civiles implicaran un intercambio económico: quien recibía una esposa, también obtenía el control de la dote de esa mujer, que podía ser animales, propiedades o tierras, para criar y alimentar a una familia productiva.

Según la cultura y la religión, los matrimonios pueden ser monógamos (una mujer y un hombre) o polígamos (un hombre tiene varias esposas), como en las tradiciones orientales. Pero el matrimonio, tal como lo entendemos hoy en Occidente, nació en la antigua Roma. Su nombre es "matrimium" y está sujeto a ciertas leyes y reglamentos. Luego fue absorbido por la cultura cristiana emergente como un vínculo sagrado celebrado ante Dios y según ciertos ritos del Antiguo Testamento, es decir, el judaísmo (Smith, 2023). Debido a la separación de estado y religión que tuvo lugar en Occidente desde finales de la Edad Media, el matrimonio se convirtió más en una forma legal que en un vínculo religioso indisoluble.

La cultura mesopotámica nos da los primeros datos sobre el matrimonio. En el año 4000 a. C., se registró un contrato entre un hombre y una mujer, que establecía los derechos y deberes de la esposa, el dinero que recibiría si la rechazaban y el castigo por adulterio. En la antigüedad, el contrato de matrimonio no era más que un acuerdo privado entre el suegro y el yerno, que determinaba los intereses de los cónyuges y sus parientes (Guaman, 2019). Es sorprendente que algo tan simple como un contrato inscrito en una tablilla de arcilla fuera la base de un concepto tan complejo y que su legado no solo haya sobrevivido, sino que se haya transmitido a través de los siglos. (Carrasco, 2021)

Durante cientos de años, se daría por sentada la supremacía del hombre en las uniones conyugales, y cada miembro de la pareja tendría roles definidos: la esposa sería el "ama de casa", responsable de las tareas domésticas y del cuidado de los hijos, así como de la familia. Y obedecer a su marido, el "proveedor", que proporcionará todos los medios necesarios para la supervivencia de la familia. El matrimonio se trata de trabajar en equipo para construir una

familia que mejore las condiciones de vida mientras construye y mantiene relaciones cooperativas con otras familias y comunidades. La familia siempre ha sido el grupo de personas que mejor encarna la naturaleza social de las personas.

Los matrimonios de conveniencia continuarían existiendo en todo el Imperio Romano, especialmente entre miembros de familias nobles; algunos todavía durarán siglos, Pero en todo caso, los precursores de los matrimonios modernos aparecerán en este período histórico. En Roma, el matrimonio era "un estado de convivencia permanente entre hombre y mujer romanos, adolescentes y respetables". Según el autor, el matrimonio era definitivo e involucraba a personas de la misma nacionalidad de diferentes sexos, jóvenes y personas de buena familia (Alvarez & Sconda, 2022). Las formas de poner fin a un matrimonio incluyen la muerte de uno de los cónyuges, la pérdida de la libertad o la ciudadanía y la pérdida del deseo de afecto, ayuda y asistencia (elementos esenciales en ese momento). Para los romanos, repudio significaba: "Disolución del matrimonio por voluntad de uno de los cónyuges, generalmente el marido, sin intervención de autoridad, y divorcio por consentimiento mutuo o por notificación de divorcio por causa legal".

El contenido del divorcio es el siguiente: "El hombre decide poner fin al matrimonio a su propia discreción y deja o destierra a la mujer para que se haga monje". Esto significa que el hombre puede terminar el matrimonio a voluntad. El divorcio tiene el mismo efecto primario que el divorcio, que es la terminación de la relación matrimonial. La Iglesia Católica no permite el divorcio, y el Concilio de Trento dictaminó en 1563 que la relación matrimonial no puede disolverse porque se considera un matrimonio unido, representando la unión de Cristo y la Iglesia a través del sacramento (Prieto, 2015). Así, el matrimonio se consideraba un contrato porque había un acuerdo entre dos voluntades, y el sacramento se consideraba una institución divina, pero se reconocía la separación física.

Después de la caída del Imperio Romano y el surgimiento de la Iglesia Católica en la Edad Media, comenzó una era de oscuridad y tabúes. La iglesia medieval tomó el control de la ética y la moral e impuso nuevas ideas sobre el matrimonio. A partir de ese momento en Occidente, los lazos que hasta entonces habían sido civilizaciones se convirtieron en lazos inquebrantables a los ojos de Dios (Mark, 2019).

Las familias reales y nobles de la época organizaban sus relaciones matrimoniales de acuerdo

a su poder y herencia, por lo que las mencionadas alianzas se formaban con diversos fines: económicos, de expansión territorial y/o como alianza de poder social entre familias; y a través de la compañía -herederos a consolidar. El amor, en cambio, fue catalogado como una relación extramatrimonial, la cual, como recordamos, fue considerada pecado y sancionada por la Iglesia. En el siglo XIX, con el Romanticismo, movimiento que enfatizaba la importancia de las emociones, finalmente se consolidó y reforzó este nuevo concepto: el amor es el centro y eje del matrimonio. Sin duda, una novedad que otorga libertad de elección, lejos de los intereses económicos y políticos que se han mantenido durante milenios.

2.1.3 Formas De Terminar con El Matrimonio

En la legislación ecuatoriana en el campo social y jurídico se determina una de las formas de dar por terminado el matrimonio, en el Código Civil de 2022 (específicamente el artículo 105) define las formas en que pueden disolverse los matrimonios, entre ellas:

1. Por la muerte de uno de los cónyuges:
2. Sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del matrimonio.
3. Por sentencias ejecutoriada que concede la posesión definitiva de los bienes del desaparecido.
4. Por divorcio (Congreso Nacional, 2013).

En cuanto al numeral 4 el divorcio es la terminación del matrimonio esta se determina por la ruptura conyugal, por el cual puede ser propuesto por cualquiera de los cónyuges o ya sea por mutuo acuerdo

La causal de divorcio en el artículo 110 del Código Civil del Ecuador establece que esta estructura jurídica no garantiza la libre determinación de los cónyuges para determinar libremente su estado civil, sino que crea una base que se justifica en juicio. Notificación de divorcio mutuo; mantenimiento obligatorio del estado civil si las razones anteriores no están documentadas. La introducción del divorcio es parte como una nueva opción en el sistema de justicia procesal de Ecuador creará nuevos desafíos para resolver los problemas típicos del derecho de familia. La característica principal de este tipo de divorcio será que una sola de las partes manifieste al juez la voluntad de disolver el matrimonio y declare la disolución en sentencia con la misma formalidad preliminar. La única expresión de la voluntad de la parte es la terminación del objetivo de matrimonio frente al juez.

Del mismo modo, los procedimientos anteriores notificarán la terminación del matrimonio en el juicio, que será la función principal de este divorcio. Por lo tanto, las personas que no tienen hijos o personas discapacitadas tendrán una gran ventaja porque no deben citar la eliminación de los lazos de boda.

Con la entrada en vigor del "Código Orgánico General de Procesos" (COGEP) en mayo de 2016, la introducción del sistema oral de acuerdo con el objetivo de "destreza, oportunidad y

eficiencia", especialmente en el caso de un aumento en procedimientos de divorcio, se requiere el siguiente proceso para obtener ahora. Actualmente, muchas leyes contienen disposiciones para el divorcio unilateral. Este estudio utilizará bibliografía y otros métodos científicos para comparar con España y México, que es una opción más adecuada y justa para ambas partes.

Para Rodríguez, (2022) el matrimonio termina con la muerte de uno de los cónyuges; el matrimonio es anulado por sentencia firme. Además, la propiedad de una persona desaparecida está sujeta a sentencia firme y divorcio. El divorcio disuelve el matrimonio y da al cónyuge el derecho a volver a casarse. Salvo las restricciones establecidas por el Código Civil.

Los cónyuges podrán divorciarse voluntariamente por mutuo consentimiento, y el procedimiento se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico General de Procesos. Este trámite también puede realizarse ante notario, en cuyo caso la violencia o violencia contra la mujer o el círculo íntimo de la familia, las desavenencias en la vida conyugal también son causales de divorcio. Si uno de los cónyuges no amenaza gravemente la vida del otro cónyuge, dejando a uno de los cónyuges sin razón por más de seis meses consecutivos. Cada uno de los cónyuges tiene derecho a solicitar la extinción de la relación conyugal en el mismo procedimiento de divorcio.

2.1.4 Historia del Divorcio en el Ecuador

En 1895, Ecuador estableció por primera vez el matrimonio civil, el sistema de divorcio se desarrolló paulatinamente y se introdujo el Código Civil, que estuvo vigente durante medio siglo, y el contrato de matrimonio se consideraba un contrato civil, porque antes de eso la única forma de matrimonio era el sacramento católico, que no tenía título de carácter civil, Ecuador ha tenido un sistema de divorcio por causales por más de un siglo. Esto quiere decir que para que el juez pueda disolver el matrimonio por renuencia de uno de los cónyuges, debe verificar y probar que el cónyuge del demandante prueba la disposición de los hechos por alguna de las causales previstas en el Código Civil; en 1902 (Torres, 2020).

Desde la introducción del divorcio en el país en 1903, las razones del divorcio han variado. Al principio sólo había uno: el adulterio de una mujer, no de un hombre. Dos hechos más siguieron poco después: la práctica pública y vergonzosa del concubinato por parte de un hombre y la decisión judicial de que alguien era autor o cómplice de un atentado contra la vida de la pareja,

se reconoció que una mujer se divorciaba por adulterio; en 1904, se adoptaron otras tres causales de divorcio, a saber: el adulterio de la mujer, el concubinato del marido y la tentativa de uno de los cónyuges de violar la vida del otro.

El 30 de septiembre de 1910, Ecuador impuso el divorcio de mutuo acuerdo. En 1958 se aprobó la separación legal, que es una forma de divorcio o separación física. Artículo 105 numeral 4. del Código Civil de Ecuador rige el divorcio, el cual trata sobre la disolución del matrimonio y las causales de divorcio.

En 2015, tras varias reformas, el artículo 110 del Código Civil establece nueve causales distintas de divorcio:

- “1. El adulterio de uno de los cónyuges.*
- 2. Los tratos crueles o violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.*
- 3. El estado habitual de falta de armonía de las dos voluntades en la vida matrimonial.*
- 4. Las amenazas graves de un cónyuge contra la vida del otro.*
- 5. La tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro.*
- 6. Los actos ejecutados por uno de los cónyuges con el fin de involucrar al otro o a los hijos en actividades ilícitas.*
- 7. La condena ejecutoriada a pena privativa de la libertad mayor a diez años.*
- 8. El que uno de los cónyuges sea ebrio consuetudinario o toxicómano.*
- 9. El abandono injustificado de cualquiera de los cónyuges por más de seis meses ininterrumpidos” (Asamblea Nacional, 2015).*

2.1.4.1 Clases De Divorcio En la Legislación Ecuatoriana

Actualmente, existen dos tipos de divorcio en el Ecuador: el divorcio por mutuo consentimiento y el divorcio contencioso. El artículo 106 del Código Civil establece que el divorcio disuelve el matrimonio y da derecho a los cónyuges a contraer, nuevas nupcias, se establece que el divorcio disuelve el matrimonio y da derecho a los cónyuges a contraer nuevas nupcias. El artículo 107 del Código Civil del Ecuador regula la forma de expresión de la voluntad de los cónyuges para

el divorcio de común acuerdo, es decir prima la voluntad de las partes para culminar el vínculo, sin que exista alguna dificultad, es así logrando entre los cónyuges llegar a un acuerdo entre sí, si en caso haya hijos tales como pensiones alimenticias etc. Este divorcio puede ser un divorcio judicial o un divorcio notarial.

El divorcio en el proceso notarial tiene lugar después del 28 de noviembre de 2006, en donde se publicó reformas a la ley notarial, en la que los notarios tienen derecho a considerar el divorcio con el consentimiento de ambas partes, pero sólo en la siguiente situación:

La pretensión es de carácter personalísimo y se limita a que el cónyuge, con base en las causales previstas en el Código Civil, pueda declarar el divorcio mediante sentencia firme y ejecutoriada en vía de recurso.

Este es un caso judicial irrenunciable, porque no se trata sólo de los intereses personales de los cónyuges, sino también de los intereses de toda la sociedad, y el Código Civil establece que el caso de nulidad del matrimonio y el caso de divorcio, son inseparables.

La demanda también puede estar sujeta a una ley de prescripción, que establece diferentes términos según el motivo del divorcio.

El proceso de divorcio termina con la muerte de uno de los cónyuges.

El proceso de divorcio se concluye con un acuerdo entre los cónyuges.

2.1.4.2 Divorcio Por Causales

El divorcio es definido por algunos autores como la separación de los cónyuges debido a una razón legal, una decisión judicial, que tiene como resultado la terminación total del matrimonio, o las consecuencias de la convivencia. En pocas palabras, es la terminación de una relación matrimonial legalmente concluida, es necesario señalar más sobre las características del proceso de divorcio para comprender mejor el sistema. En el artículo 110 nos hace mención cuales son las causas de divorcio:

Art. 110.- Son causas de divorcio:

1. El adulterio de uno de los cónyuges.
2. Los tratos crueles o violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.
3. El estado habitual de falta de armonía de las dos voluntades en la vida matrimonial.

4. Las amenazas graves de un cónyuge contra la vida del otro.
5. La tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro.
6. Los actos ejecutados por uno de los cónyuges con el fin de involucrar al otro o a los hijos en actividades ilícitas.
7. La condena ejecutoriada a pena privativa de la libertad mayor a diez años.
8. El que uno de los cónyuges sea ebrio consuetudinario o toxicómano.
9. El abandono injustificado de cualquiera de los cónyuges por más de seis meses ininterrumpidos.

Este artículo se refiere a las causales del divorcio que contiene nueve; en el cual nos expresa acerca del adulterio de uno de los cónyuges, los tratos crueles y violentos contra la mujer o miembro del núcleo familiar, el estado habitual de la armonía de las dos voluntades en la vida matrimonial, la tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro, actos ejecutados con el fin de involucrar al otro, la condena ejecutoriada a pena privativa de libertad, el abandono injustificado de uno de los cónyuges.

Para llevar a cabo un divorcio por causal es necesario presentar una serie de requerimientos:

- Presentar la demanda por uno de los esposos, la cual debe estar sustentada por alguna de las causales de divorcio, implantadas en el Artículo 110 del código civil.
- Obtener una calificación a la demanda presentada, por parte del juez.
- Citar al demandado.
- Programar la audiencia de juicio del divorcio.
- Presentar las pruebas de juicio del divorcio.
- En el caso de existir menores de por medio, presentarse a la audiencia de menores.
- Presentar documentos justificantes para establecer la pensión alimenticia.
- Se lleva a cabo la sentencia.

Bajo la presentación de los requerimientos anteriores, se lleva a cabo el divorcio por causales de carácter judicial, en donde las causales alegadas se deberán comprobar por el juicio bajo lo

establecido por la ley, en donde es el cónyuge que se presume inocente quien da inicio al juicio por causal, es decir la parte que considere que ha sido afectado por su cónyuge por una o más causales constadas en el artículo 110 del código civil, sin embargo, en el artículo 126 se estipula que el matrimonio por ningún motivo se puede disolver cuando el cónyuge haya adquirido discapacidad intelectual o sea sordo mudo, en donde no se le puede comprender por escrito, así mismo en el artículo 127 desaparece la acción de divorcio cuando exista muerte de uno de los cónyuges sin tomar en cuenta el estado del juicio (Solis, 2023).

2.1.5 Divorcio Por Mutuo Consentimiento

El divorcio por mutuo consentimiento es un acto de jurisdicción voluntaria en el que prevalece la plena voluntad de las partes; por lo tanto, el notario público tiene plena autoridad para realizar el procedimiento anterior. El divorcio de mutuo consentimiento, es otorgado por un juez de lo civil. En cuanto a lo que implica el estatus legal del divorcio, cabe señalar que se basa en la voluntad expresa y el consentimiento de los cónyuges que pretenden acogerse al régimen y debe darse a conocer personalmente o a través de un abogado, intención de divorciarse por escrito a un juez de lo civil en el lugar de residencia de uno de los cónyuges. Una vez determinados los parámetros jurídicos en los que se basa un divorcio de mutuo acuerdo, se deben analizar las consecuencias jurídicas del divorcio. Por lo tanto, con el consentimiento de marido y mujer y por decisión judicial, se declaró, que este criterio se complementa con el artículo 107 del Código Civil, que establece:

“Por mutuo consentimiento los cónyuges pueden divorciarse en procedimiento voluntario que se sustanciará según las disposiciones del Código Orgánico General de Procesos”

Según lo establecido en la ley este tipo de divorcio solo puede determinar ante un notario si no hay hijos menores de 18 años, en el caso de que haya hijos en cuanto a la situación de régimen de visita, custodia y alimentos se haya resuelto mediante un proceso de mediación o decisión judicial que haya sido dictada por un juez calificado.

Como tal, el consentimiento mutuo se refiere al acuerdo de ambos cónyuges para terminar la relación matrimonial, y generalmente se considera causal de divorcio, aunque algunos sistemas requieren una interrupción efectiva de la convivencia por un período específico además del consentimiento mutuo. Tiempo (de acuerdo con la normativa, la audiencia de mediación tendrá lugar 60 días después de que se presente y califique el reclamo).

2.1.6 Definición De Divorcio Incausado

Este tipo de divorcio unilateral que recibe el nombre de divorcio incausado, esta carece de causa que lo motiven, es decir que este tipo de divorcio se presenta sin la necesidad de motivo alguno, más que la expresión de la voluntad del demandante, es decir que no necesita alguna causal concreta para dar por terminado el vinculo matrimonial.

Según Gutiérrez (2021), el divorcio sin causa se refiere a:

“Un ordenamiento jurídico que no exige razones específicas, objetivas o subjetivas para dar por terminada una relación matrimonial. El llamado divorcio sin causa se basa en la autonomía de los cónyuges, que son libres de terminar el matrimonio, y no necesariamente en motivos, es decir decisiones voluntarias que tomaron cuando se casaron. Exigir a ambos cónyuges que tomen una decisión con base en alguna razón subjetiva u objetiva interfiere en su derecho a desarrollarse libremente como personas, por lo que la razón debe ser ampliada o reducida a una expresión unilateral y simple de la voluntad de los cónyuges” (p. 41).

El divorcio sin causa, también conocido como divorcio "express", significa que la parte interviniente (cónyuge) no tiene que probar las razones del divorcio, ya que, en un divorcio, a menudo se reconoce una parte. Por ejemplo, infidelidad, abandono, etc. Una característica de esta solicitud de divorcio es que el matrimonio sólo puede disolverse por voluntad de una de las partes, es decir, se puede presentar una solicitud de divorcio unilateral ante un juez competente puede presentar una demanda o conceder el divorcio. el otro cónyuge, y sólo necesita notificar la solicitud anterior. Existe en el mundo un divorcio acelerado sin los típicos obstáculos asociados con un divorcio en la corte, es decir, "divorcio rápido o sin causa", como su nombre lo indica, un divorcio que no requiere prueba legal de ningún motivo, y esto sucede también en el divorcio impugnado, pero basado únicamente en los deseos de uno de los cónyuges.

Por tanto, además de respetar la autonomía de las personas, el divorcio injusto también respeta el derecho al libre desarrollo personal, el derecho a la vida privada y el derecho a la protección familiar. Esto debe introducirse en el sistema legal ecuatoriano para finalmente darle a su institución de matrimonio un elemento de libertad.

El divorcio sin causa es la mejor respuesta que puede dar el Estado ecuatoriano para conciliar el sistema familiar con la supremacía de la libertad. Algunos ordenamientos jurídicos ya han

tomado este camino. El sistema de causalidad no sólo está diseñado para perpetuar situaciones irreversibles, sino que también enseña lecciones morales a los cónyuges de manera paternalista. Va más allá del papel del liderazgo estatal responsable. Las personas deberían poder tomar sus propias decisiones, especialmente si son tan importantes para el matrimonio o el divorcio en cuestión. La felicidad del pueblo no debe quedar en manos del Estado.

2.1.7 Los Derechos de Las Personas en el Divorcio Incausado

El divorcio sin causa se ha practicado en varios países del continente africano y del mundo, como Estados Unidos, los estados de México y España, que en 2008 acogieron el divorcio sin causa, también conocido como divorcio acelerado, que figura como el único acuerdo de divorcio. conforme a su estatuto federal. requisitos, en lugar de tener más de un año de casados, lo que facilita a los interesados obtener un trámite ágil y reduce los costos inherentes a este tipo de documentos legales, el Estado será el supervisor y el principal foco de análisis de este trabajo. Se realizó un estudio comparativo entre España y México, que en el año 2005 adoptó una reforma en el derecho civil para aplicar el divorcio, incausal lo que se dice es favorable al libre desarrollo de la personalidad, demostrando así que es posible en el Ecuador, solicitar el divorcio sin causa a expensas de estos derechos.

Hay países latinoamericanos que regulan el divorcio sin causa con base en la filosofía de respetar la autonomía de las partes y el libre desarrollo de las personas. Se señalan las bases para mantener los prerrequisitos de autonomía de voluntad, libre desarrollo de la personalidad, rapidez y economía de procesos. Además de la necesaria discusión sobre la forma legislativa del divorcio, el procedimiento no ha pasado la evaluación constitucional y debería ser introducido en el Código Civil. El divorcio puede ser motivo de anulación, pero significa una ruptura en el matrimonio. La intimidad conyugal antes mencionada se encuentra en peligro porque el iniciador del divorcio debe probar que su cónyuge ha realizado actividades que afectan el matrimonio, por lo que el proceso de divorcio conduce necesariamente al deterioro de la intimidad conyugal; es contrario al artículo 66, inciso 20 de la Constitución Política de la República del Ecuador, que reconoce y protege la intimidad. Si bien en Ecuador el significado del divorcio sin causa y la clasificación correspondiente se considera complejo debido a que la sociedad es muy conservadora, cabe señalar que la implementación en otros países demuestra que el divorcio no libera al cónyuge de obligaciones que surgen fuera de una relación matrimonial. Los ejemplos incluyen alimentar a los niños y brindarles cuidado y protección.

2.1.7.1 Requisito Para Solicitar el Divorcio Incausado

Las peticiones de divorcio sin causa, cuando entran en vigor en la reforma, se resolverán debidamente en el momento del matrimonio y con sujeción a las demás disposiciones. El divorcio sin causa debe reunir las siguientes condiciones:

- a) Divorcio requerido.
- b) Ambos cónyuges pueden contraer un nuevo matrimonio.
- c) Uno o ambos cónyuges pueden solicitar el divorcio.
- d) Las reclamaciones pueden presentarse ante las autoridades judiciales.
- e) La persona que hace la solicitud debe expresar el deseo de disolver el matrimonio sin causa o razón.

2.1.8 Divorcio Por Causal en Derecho Comparado

España

En 1932, el artículo 43 de la Constitución Española contemplaba la posibilidad del divorcio y en el mismo texto indicaba por qué podía solicitarse esta personería jurídica. Luego, con la dictadura de Franco, se abolió el divorcio. De hecho, en algunos casos, algunos españoles se han divorciado con éxito aplicando sentencias extranjeras o siguiendo sentencias eclesiásticas que declaran que el matrimonio nunca existió, todo ello en base a la citada política pública.

Le siguieron el Real Decreto de 24 de julio de 1889, que incluía la promulgación del Código Civil español, y la Ley de 2000 núm. 1, que resultó en la adopción de la Ley de Procedimiento Civil, y la Ley No. 15 que rigen las normas modificadas de divorcio y separación legal. En 2005 se modificó el artículo 68 del Real Decreto en su apartado primero, que dice: “Los cónyuges tienen el deber de vivir juntos, ser fieles y ayudarse mutuamente”. Y en su lugar dejar lo siguiente: “Es deber de los cónyuges vivir juntos, ser fieles y ayudarse mutuamente. También tienen que compartir los deberes familiares y el cuidado y preocupación por los ancianos y descendientes y demás parientes a su cargo.

Asimismo, el segundo número del artículo 1 modifica las causas de separación de instituciones en los tribunales, tal y como se definen en el artículo 81 del Real Decreto, esto se aplica al tema del divorcio, porque el divorcio tiene los mismos requisitos aplicables que la separación legal,

pero las consecuencias son diferentes porque la separación legal termina con la convivencia, mientras que el divorcio termina con el matrimonio. El artículo 86 del Real Decreto trata de la obligación de solicitar el divorcio, que remite al artículo 81 que trata de la obligación de divorciarse.

Antes de la nueva ley, la separación física era una de las causales sagradas para solicitar el divorcio, pero en la Ley N° 15 de 2005 se preservó dicha causal, cuyo requisito era facultativo, pero no obligatorio. Anotemos: En la ley anterior (Ley N° 30 de 1981), ambas partes podían iniciar un acuerdo de tutela para solicitar el divorcio, siempre que hubiera transcurrido menos de un año desde la fecha de celebración del casamiento. También se puede presentar una petición si los cónyuges se refieren a uno de los motivos legales para el divorcio. Pero la nueva ley acorta el tiempo de un año a tres meses en el primer caso; en el segundo caso, elimina la base legal para la separación legal de uno solo de los cónyuges, pero agrega tres meses a partir de la fecha de la boda. exigir dicha separación si se hace y no corre grave peligro; además, se debe hacer una propuesta sobre las consecuencias del divorcio.

En los últimos años, la institución familiar en España se ha visto ceñida en una gran vorágine, es decir que ha habido modificaciones y cambio en las normativas, es por ello que podemos observar como la ruptura matrimonial por divorcio, ha ido pasando por varias etapas y por ende al momento de la separación y hay hijos de por medio, es esencial y primordial el bienestar de los menores de edad. Y para esto en España existen tipo de custodia en caso de divorcio y la elección dependerá de cada caso específicos de cada familia. Son las siguientes:

- **Custodia compartida:** este tipo de custodia compartida, la tienen ambos padres progenitores, así mismo comparten la protección y cuidado de su hijo, es decir que ambos padres tienen las mismas responsabilidades y derecho sobre su hijo, siempre y cuando convivan en armonía y que tengan una buena relación entre ellos, este tipo de custodia busca brindar un adecuado ambiente para el menor de edad y así mismo con los padres sean capaces y responsables para asumir el cuidado de su hijo.
- **Guarda y Custodia Monoparental:** o también llamo custodia exclusiva, este tipo de custodia implica que solo uno de los progenitores ya sea la madre o el padre era quien se encargaba del cuidado del menor, en este caso el quien se quedaba acordó del menor era quien tiene derecho y al uso de la vivienda familiar y también es el responsable de tramitar de la pensión alimenticia, y con el otro progenitor que no es custodio del menor

es el que se encarga de pagar la pensión alimenticia asimismo tiene derecho a visitarlo, este régimen de custodia, así lo estipula el Código Civil España en su Art. 92 numeral 4 “Los padres podrán acordar en el convenio regulador o el Juez podrá decidir, en beneficio de los hijos, que la patria potestad sea ejercida total o parcialmente por uno de los cónyuges”. (CODIGO CIVIL DE ESPAÑA, 2022)

➤ **PENSION COMPENSATORIA**

La Pensión compensatoria es un derecho que nace para la protección de uno de los cónyuges al momento de la separación, ya que se produce un desequilibrio económico, esta compensación económica tiene una duración temporal o hasta que la persona involucrada tenga un trabajo estable. Para Luis Zarraluqui

la pensión compensatoria es la cantidad periódica que un cónyuge debe satisfacer a otro tras la separación o el divorcio, para compensar el desequilibrio padecido por un cónyuge (acreedor), en relación con el otro cónyuge (deudor), como consecuencia directa de dicha separación o divorcio, que implique un empeoramiento en relación con su anterior situación en el matrimonio. (Lepin, 2008)

se entiende que es una prestación que se pretende restablecer el desequilibrio económico que es causada por la ruptura del vínculo matrimonial, así lo establece el Código Civil de España en el Artículo. - **97** El cónyuge al que la separación o el divorcio produzca un desequilibrio económico en relación con la posición del otro, que implique un empeoramiento en su situación anterior en el matrimonio, tendrá derecho a una compensación que podrá consistir en una pensión temporal o por tiempo indefinido, o en una prestación única, según se determine en el convenio regulador o en la sentencia. (CODIGO CIVIL DE ESPAÑA, 2022)

de esta manera el Código Civil de España busca compensar al cónyuge que se halla en una posición de inestabilidad económica, y para aquello es el Juez quien determine la disposición con respecto a la pensión compensatoria en este caso son tres la primera se debe producir un desequilibrio generador de pensión compensatoria, segundo es la cuantía de la pensión una vez definitiva su existencia y tercera la pensión debe ser temporal o definitiva, en las pensiones temporales el tribunal supremo establece un máximo de 5 años.

➤ **Convenio Regulador**

El Convenio regulador es un contrato bilateral entre los cónyuges, tras la disolución matrimonial, este tipo de acuerdo que llega entre los cónyuges pactan las consecuencias patrimoniales y personales tras la disolución del matrimonio, el contenido se pacta por mutuo acuerdo y es de obligación cumplirlo después de la separación. Para Eduardo Hijas El convenio regulador es un negocio jurídico de derecho de familia, basado en el acuerdo bilateral de los cónyuges, en el que se regulan las consecuencias jurídicas del matrimonio en el caso de que se produzca la separación o el divorcio. (EDUARDO HIJAS, 2020)

Este convenio una vez que se haya firmado y aprobado por ambos cónyuge, se presenta ante el juez junto con la demanda de divorcio ya sea de mutuo acuerdo o con el consentimiento del otro cónyuge y no será vinculante hasta que sea confirmado en el juzgado, si en este caso el juez observa que este convenio regulador no afecta a ninguno de los hijos ni a los cónyuge, el juez cita a la pareja para que se rectifiquen en el convenio regulador y la demanda para que se pueda dictar sentencia para dar por terminad el vínculo matrimonial. Así lo manifiesta el Código Civil de España en su Artículo 90

1. El convenio regulador a que se refieren los artículos 81, 82, 83, 86 y 87 deberá contener, al menos y siempre que fueran aplicables, los siguientes extremos:
 - a) El cuidado de los hijos sujetos a la patria potestad de ambos, el ejercicio de ésta y, en su caso, el régimen de comunicación y estancia de los hijos con el progenitor que no viva habitualmente con ellos.
 - b) Si se considera necesario, el régimen de visitas y comunicación de los nietos con sus abuelos, teniendo en cuenta, siempre, el interés de aquéllos.
 - c) bis El destino de los animales de compañía, en caso de que existan, teniendo en cuenta el interés de los miembros de la familia y el bienestar del animal; el reparto de los tiempos de convivencia y cuidado si fuere necesario, así como las cargas asociadas al cuidado del animal.
 - d) La atribución del uso de la vivienda y ajuar familiar.
 - e) La contribución a las cargas del matrimonio y alimentos, así como sus bases de actualización y garantías en su caso.
 - f) La liquidación, cuando proceda, del régimen económico del matrimonio.
 - g) La pensión que conforme al artículo 97 correspondiere satisfacer, en su caso, a uno

de los cónyuges.

2. Los acuerdos de los cónyuges adoptados para regular las consecuencias de la nulidad, separación y divorcio presentados ante el órgano judicial serán aprobados por el juez salvo si son dañosos para los hijos o gravemente perjudiciales para uno de los cónyuges. (CODIGO CIVIL DE ESPAÑA, 2022)

México

El divorcio incausado, se refiere a una decisión que el esposo y la esposa no pueden ponerse de acuerdo, y una de las partes inicia un divorcio unilateral sin el consentimiento de la otra parte. El Capítulo V del Código de Familia se refiere a la necesidad del divorcio por causas, mientras que los artículos 267, 272 y 277 se refieren a los requisitos del divorcio, así como al divorcio por voluntad de ambos cónyuges y por tiempo superior a dos años, lo cual es una causal válida para el divorcio, a la que cualquiera de las partes puede hacer referencia, ya que el acuerdo sobre la voluntad de poner fin a la convivencia impide el cumplimiento del objeto del matrimonio (Carrasco, 2021).

Artículo 267.- El cónyuge que unilateralmente desee promover el juicio de divorcio deberá acompañar a su solicitud la propuesta de convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, debiendo contener los siguientes requisitos:

- I.- La designación de la persona que tendrá la guarda y custodia de los hijos menores o incapaces;
- II.- Las modalidades bajo las cuales el progenitor, que no tenga la guarda y custodia, ejercerá el derecho de visitas, respetando los horarios de comidas, descanso y estudio de los hijos;
- III.- El modo de atender las necesidades de los hijos y, en su caso, del cónyuge a quien deba darse alimentos, especificando la forma, lugar y fecha de pago de la obligación alimentaria, así como la garantía para asegurar su debido cumplimiento;
- IV.- Designación del cónyuge al que corresponderá el uso del domicilio conyugal, en su caso, y del menaje;

Como se mencionó anteriormente, el artículo 267 del Código Civil define "causales de divorcio". Las razones anteriores lo más brevemente posible, sabiendo que algunas de ellas parecen insuficientes para motivar al mantenedor del enlace a hacer un reclamo. En el apartado primero de las disposiciones anteriores, se señala como causa de divorcio el adulterio de uno de

los cónyuges, debidamente probado. Nadie discute que los delitos encontrados son suficientes para que el cónyuge agraviado demande el divorcio. Quizás en algunas sociedades donde actos como el adulterio se consideran triviales, tales crímenes ilegales contra un cónyuge no tienen sentido, pero en sociedades como la nuestra, tales actos ofenden y dañan el respeto propio y la dignidad de la víctima. Del párrafo 2 del artículo, un hijo concebido durante el matrimonio, que fue concebido antes de la celebración del mismo hijo con alguien que no sea un hombre, es una razón para que una mujer solicite el divorcio, a menos que este último no dé a luz a un hijo niño.

En este escenario Los motivos del esposo de la víctima, quien exigió el divorcio de la mujer que sin embargo le ocultó su embarazo, eran evidentes. Aparentemente, hay algunos matrimonios donde el futuro esposo sabe que la novia está embarazada, no por él. Un número de diferentes razones pueden conducir a este matrimonio. En circunstancias previsibles, puede ocurrir que la intención sea liberar a la mujer de la culpa moral que la hace cuestionable en su círculo, y el hombre celebre el matrimonio sabiendo que su mujer está embarazada, o sin intereses, por ejemplo, dinero, tal vez por amor o piedad por su amante, considera insignificantes las circunstancias del embarazo; se toma el período de separación) que confirmará su matrimonio. Además de lo mencionado al final del párrafo anterior, no debe olvidarse que, si el cónyuge que inicia el caso perdona al cónyuge por el hecho establecido antes de que se pronuncie la sentencia, entonces se requiere un caso de divorcio sea interrumpido.

Ecuador

Como se mencionó, en el Ecuador existen dos formas de disolver un matrimonio, a saber, por mutuo consentimiento, tal como se define en el art. 107 del Código Civil, así como por las causas previstas en el art. 110.

A continuación, según el Código Civil del Ecuador, las causales de divorcio se determinarán por esta vía:

- El adulterio de uno de los cónyuges.
- Los tratos Crueldad o violencia contra la mujer o miembros de la familia.
- El estado habitual de falta de armonía entre dos personas en la vida matrimonial.

- Las amenazas graves de un cónyuge contra la vida de otro.
- La tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro.
- Los actos ejecutados por uno de los cónyuges con el fin de involucrar al otro o a los hijos en actividades ilícitas.
- La condena ejecutoriada a pena privativa de la libertad mayor a diez años
- El que uno de los cónyuges sea ebrio consuetudinario o toxicómano.
- El abandono injustificado de cualquiera de los cónyuges por más de seis meses ininterrumpidos.

A partir de la ley del matrimonio civil, se pudieron introducir tres causales como causales de referencia para el divorcio, y dos años más tarde, en 1904, se agregaron nuevas causales: el concubinato público y escandaloso del marido; con una decisión judicial que reconozca que uno de los cónyuges ha sido un autor peligroso o cómplice en la vida del otro cónyuge. En 1910, con la nueva reforma, se introdujo como causal el "consentimiento de los cónyuges, previa declaración en sentencia ejecutoriada", pero estas causales cambiaron según el desarrollo de la sociedad, así como el comportamiento de los individuos. considerado perjudicial para la sociedad (Romero & Muñoz, 2022).

Tabla 2 Tipos de Divorcio establecidas en las legislaciones civiles de España, México y Ecuador

Divorcio Por Causal En Derecho Comparado		
España	Ecuador	México
<p>Ley de 2000 núm. 1, que resultó en la adopción de la Ley de Procedimiento Civil, y la Ley No. 15</p>	<p>Dos formas de disolver un matrimonio, a saber, por mutuo consentimiento, tal como se define en el art. 107 del Código Civil, así como por las causas previstas en el art. 110</p>	<p>El Capítulo X del Código Civil Para El Distrito Federal Divorcio, artículo 266.- el divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro</p>
<p>En 2005 se modificó el artículo 68 "Los cónyuges tienen el deber de vivir juntos, ser fieles y ayudarse mutuamente" Artículo 81. Incausado 1.º A petición de ambos cónyuges o de uno con el consentimiento del otro, una vez transcurridos tres meses desde la celebración del matrimonio. Artículo 82. 1. Los cónyuges podrán acordar su separación de mutuo acuerdo transcurridos tres meses desde la celebración del matrimonio</p>	<p>Causales de Divorcio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Crueldad o violencia contra la mujer o miembros de la familia. • Un estado común de falta de armonía entre dos personas en la vida matrimonial. • Uno de los cónyuges amenaza gravemente la vida del otro cónyuge. • Acción de uno de los cónyuges que involucre al otro cónyuge o a los hijos en actividades ilícitas. 	<p>artículos 267, 272 y 277 se refieren a los requisitos del divorcio por voluntad de ambos cónyuges o divorcio administrativo</p>

<p>Ley N° 15 de 2005 se preservó dicha causal, cuyo requisito era facultativo, pero no obligatorio</p>	<p>A partir de la ley del matrimonio civil, se pudieron introducir tres causales como causales de referencia para el divorcio, y dos años más tarde, en 1904, se agregaron nuevas causales: el concubinato público y escandaloso del marido</p>	
--	---	--

Elaborado por: Gonzabay Ana & Liyohet Alfonso

2.2 MARCO LEGAL

2.2.1 Constitución de la República del Ecuador.

- De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador (2021) es el marco legal y político fundamental que establece los principios, derechos y deberes de los ciudadanos, así como la organización y funcionamiento del Estado ecuatoriano. A lo largo de la historia del Ecuador, se han promulgado varias constituciones que reflejan la evolución política y social del país. Primera Constitución (1830): La primera constitución fue promulgada el 10 de agosto de 1830, fecha en que el Ecuador se separó de la Gran Colombia y se estableció como una república independiente. Esta constitución estableció los fundamentos del Estado y definió la forma de gobierno republicana y representativa.
- Constitución de 1835: Esta constitución marcó un cambio importante al establecer un régimen centralista, concentrando el poder en el gobierno central. Sin embargo, esta constitución tuvo una vida corta y fue reemplazada por la Constitución de 1837. Constitución de 1843: Esta constitución fue de carácter liberal y descentralizador. Introdujo el sistema federal en el país, dividiéndolo en provincias autónomas con sus propias leyes y administración.
- Constitución de 1851: Fue una constitución conservadora que buscó establecer un equilibrio entre el poder central y la autonomía de las provincias. Esta constitución permitió la reelección presidencial, lo que llevó a un período de estabilidad política y continuidad en el poder.
- Constitución de 1861: Esta constitución estableció el régimen del Estado unitario y restringió la participación política, limitando el sufragio únicamente a las élites y estableciendo requisitos de propiedad para ocupar cargos públicos.
- Constitución de 1897: Conocida como la "Carta Negra", esta constitución reforzó el régimen conservador y estableció limitaciones a las libertades individuales y los derechos civiles. Fue considerada una de las constituciones más restrictivas en la historia del Ecuador.

- Constitución de 1929: Esta constitución se promulgó después de una época de inestabilidad política y conflictos internos. Estableció una forma de gobierno más democrática y garantizó derechos fundamentales, como la libertad de expresión y el derecho al sufragio universal.
- Constitución de 1945: Esta constitución fue el resultado de una revolución que derrocó al gobierno conservador y estableció un régimen democrático. Introdujo importantes reformas sociales y laborales, así como el reconocimiento de derechos para los trabajadores y las mujeres.
- Constitución de 1979: Esta constitución fue promulgada durante un período de inestabilidad política y conflicto social en el Ecuador. Estableció un sistema presidencialista y garantizó derechos civiles y políticos, así como derechos económicos y sociales.
- Constitución de 1998 y 2008: Estas constituciones marcaron cambios significativos en el país. La Constitución de 1998 introdujo el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y promovió la descentralización. La Constitución de 2008, actualmente en vigencia, estableció un enfoque plurinacional e intercultural, reconociendo los derechos de la naturaleza y estableciendo una mayor participación ciudadana.

Estos son solo algunos antecedentes sobre la constitución en el Ecuador, destacando algunos momentos clave en la historia constitucional del país. Cada una de estas constituciones refleja el contexto político, social y económico de su época, así como las luchas y aspiraciones de la sociedad ecuatoriana. La Constitución ecuatoriana reconoce y garantiza el derecho a la vida en familia, así como el derecho al matrimonio y a la libre elección del estado civil.

Es importante mencionar los siguientes artículos que se encuentran dentro de la Constitución de la República del Ecuador (2021):

- Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:
 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.
 2. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante

cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Los derechos serán plenamente justiciables

3. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.
4. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.

El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos.

- **Art. 66.-** Se reconoce y garantizará a las personas

5.- El derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás.

9.- El derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, y su vida y orientación sexual. El Estado promoverá el acceso a los medios necesarios para que estas decisiones se den en condiciones seguras.

10.- El derecho a tomar decisiones libres, responsables e informadas sobre su salud y vida

20. El derecho a la intimidad personal y familiar

Indudablemente la constitución del Ecuador nos establece que todos los ciudadanos tienen el derecho al libre desarrollo de la personalidad, si bien la constitución reconoce como un derecho a la libertad es decir que todo ser humano tiene derecho a decidir qué hacer con su vida, acorde a sus propios propósitos o planes que tenga con su vida, puesto que toda persona es libre de decidir y ejecutar su plan de vida, es por esto nadie puede reprimirlo ni obligarlo hacer algo que no va acorde a su proyecto de vida, así mismo en el numeral 20 nos establece el derecho a la

intimidad personal y familiar. Es decir que toda persona tiene derecho a la privacidad tanto personal como familiar, que si bien está siendo vulnerado al referirnos del divorcio por parte de los cónyuges no tiene privacidad al momento de dar por terminado el vínculo matrimonial ya que se debe demostrar cuales fueron las causas del divorcio.

Art. 67.- Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes.

El matrimonio es la unión entre hombre y mujer, se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal.

Art. 68.- La unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley, generará los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias constituidas mediante matrimonio.

2.2.2 Normativa de Ecuador

Código Civil Ecuador

Según el Código Civil de Ecuador, el divorcio por mutuo consentimiento está regulado en el artículo 106 del Libro IV, Título I, Capítulo V, que establece que el divorcio podrá ser solicitado por ambos cónyuges de común acuerdo.

Art. 106.- El divorcio disuelve el vínculo matrimonial y deja a los cónyuges en aptitud para contraer nuevo matrimonio, salvo las limitaciones establecidas en este Código. De igual manera, no podrá contraer matrimonio, dentro del año siguiente a la fecha en que se ejecutorió la sentencia, quien fue actor en el juicio de divorcio, si el fallo se produjo en rebeldía del cónyuge demandado.

Este artículo se refiere a la voluntad conjunta de las partes como base para solicitar el divorcio de mutuo consentimiento. Sin embargo, no utiliza el término específico "autonomía de la voluntad" para describir esta causal.

Art. 107.- Por mutuo consentimiento los cónyuges pueden divorciarse en procedimiento voluntario que se sustanciará según las disposiciones del Código Orgánico General de Procesos.

Este artículo se refiere al divorcio por separación de hecho, que ocurre cuando los cónyuges han estado separados durante al menos dos años continuos sin reconciliación. Establece las condiciones y procedimientos para solicitar el divorcio por separación de hecho.

Art. 110.- Son causas de divorcio: numeral 1 adulterio de uno de los cónyuges: hace referencia que uno de los cónyuges le fue infiel a su pareja, y esta es una de las causas más habituales por el cual los hogares se disuelven.

La segunda causal son los tratos cueles o violentos contra la mujer o miembro del núcleo familiar, esta segunda causal se refiere a todo tipo de maltrato que sea realizado por parte de un miembro de la familia. Puesto que esto vulnera los derechos de los cónyuges e hijos.

Tercera causal el Estado Habitual de armonía de las dos voluntades en la vida matrimonial y cuarta causal las amenazas graves de un cónyuge contra la vida de otro. Estas dos causales de divorcio nos hacen referencia que se presentan como las secuelas de las acciones hostiles que

perjudican las relaciones con los cónyuges, que impiden la convivencia y el auxilio mutuo.

Quinta causal la tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro. Es decir que uno de los cónyuges tiene la intención hacerle un daño moral al otro cónyuge, el cual es una flagrante vulneración al derecho más primordial que es atentar contra la vida de la persona

Sexta causal los actos ejecutados por uno de los cónyuges con el fin de involucrar al otro o a los hijos en actividades ilícitas: en esta causal hace mención que ya sea por parte de la madre o el padre o solo por parte de uno de los cónyuges en involucrar a sus hijos en cometer actos ilícitos.

Séptima causal la condena ejecutoriada a pena privativa de libertad mayor a diez años: esta causal se refiere que uno de los cónyuges ha cometido un delito grave, pero sin embargo existe una problemática, como sabemos que al quedar preso uno de los cónyuges por un delito esto imposibilita o causa un daño a la familia, así mismo contrae secuelas económicas que imposibilitan el bienestar de la familia.

Octava causal el que uno de los cónyuge sea ebrio consuetudinario o toxicómano, aquí existen dos causas una por ebriedad esta es producida por el consumo excesivo de alcohol y la segunda causa es por toxicómano esta es por el consumo habitual de varias drogas tóxicas, ya que a causa de esto existen afectaciones en la familia.

Novena causa se debe por abandono injustificado de 6 meses, después de la negativa injustificada de uno de los cónyuges. De esta manera divorcio por causal o controvertido, se refiere a cuando una parte de los esposos no quiere aceptar el divorcio o la ruptura del lazo matrimonial, en donde el proceso por causales se da debido a que se da un lapso de tiempo para que los interesados expongan sus razones para el divorcio

2.2.3 Normativa de España

Constitución de España

- La Constitución Española, promulgada el 6 de diciembre de 1978, sentó las bases del actual sistema democrático en España (Gunther, 2020). A continuación, se presentan cuatro antecedentes importantes que condujeron a la promulgación de la Constitución Española:

- El consenso constitucional: La redacción de la Constitución Española de 1978 se llevó a cabo por una comisión constitucional formada por representantes de diferentes fuerzas políticas y bajo un espíritu de consenso. Se buscó crear un marco constitucional que unificara a la sociedad española en su diversidad y garantizara los derechos y las libertades fundamentales. El consenso logrado permitió la aprobación de la Constitución por amplia mayoría en el referéndum de ratificación. La Constitución española garantiza el derecho a la libertad personal, la igualdad ante la ley y la protección de la vida privada y familiar.

El Artículo 39 reconoce y protege la institución del matrimonio como base principal del ordenamiento familiar.

Artículo 44. El hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio conforme a las disposiciones de este Código. El matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos cuando ambos contrayentes sean del mismo o de diferente sexo.

En cuanto al divorcio, la Constitución de España no prohíbe ni limita esta posibilidad. Por el contrario, se reconoce el derecho de las personas a disolver el vínculo matrimonial en determinadas circunstancias. El divorcio se enmarca en el respeto a la vida privada y familiar de los ciudadanos, así como en el principio de igualdad de derechos y oportunidades.

En 1981, España aprobó la Ley de Divorcio, que permitió el divorcio por mutuo acuerdo y también por separación de hecho o divorcio contencioso. Esta ley fue un hito en la historia del país y reflejó el reconocimiento del derecho al divorcio como un aspecto fundamental de la libertad personal y la autonomía de las personas en el ámbito familiar.

Código civil español

El Código Civil español regula el divorcio y establece las disposiciones legales aplicables. A continuación, se mencionan algunos aspectos clave del Código Civil español relacionados con el divorcio:

Artículo 81. Se decretará judicialmente la separación cuando existan hijos menores no emancipados o hijos mayores respecto de los que se hayan establecido judicialmente medidas de apoyo atribuidas a sus progenitores, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio:

1. A petición de ambos cónyuges o de uno con el consentimiento del otro, una vez transcurridos tres meses desde la celebración del matrimonio. A la demanda se acompañará una propuesta de convenio regulador redactada conforme al artículo 90 de este Código.
2. A petición de uno solo de los cónyuges, una vez transcurridos tres meses desde la celebración del matrimonio. No será preciso el transcurso de este plazo para la interposición de la demanda cuando se acredite la existencia de un riesgo para la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o libertad e indemnidad sexual del cónyuge demandante o de los hijos de ambos o de cualquiera de los miembros del matrimonio. A la demanda se acompañará propuesta fundada de las medidas que hayan de regular los efectos derivados de la separación.

Artículo 85. El matrimonio se disuelve, sea cual fuere la forma y el tiempo de su celebración, por la muerte o la declaración de fallecimiento de uno de los cónyuges y por el divorcio.

Artículo 86. Se decretará judicialmente el divorcio, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio, a petición de uno solo de los cónyuges, de ambos o de uno con el consentimiento del otro, cuando concurren los requisitos y circunstancias exigidos en el artículo 81.

Artículo 87. Los cónyuges también podrán acordar su divorcio de mutuo acuerdo mediante la formulación de un convenio regulador ante el secretario judicial o en escritura pública ante Notario, en la forma y con el contenido regulado en el artículo 82, debiendo concurrir los mismos requisitos y circunstancias exigidas en él. Los funcionarios diplomáticos o consulares, en ejercicio de las funciones notariales que tienen atribuidas, no podrán autorizar la escritura pública de divorcio.

Divorcio por mutuo acuerdo: El Código Civil español reconoce la posibilidad de solicitar el divorcio por mutuo acuerdo. Este tipo de divorcio se rige por los artículos del Código Civil, que establece que los cónyuges pueden solicitar conjuntamente el divorcio si han transcurrido al menos tres meses desde la celebración del matrimonio y si llegan a un acuerdo sobre las medidas que deben regular los efectos del divorcio, como la custodia de los hijos, la pensión alimenticia y la liquidación del régimen económico matrimonial.

Divorcio contencioso: Además del divorcio por mutuo acuerdo, el Código Civil español

también contempla el divorcio contencioso. En este caso, el divorcio se basa en la existencia de causas legales de divorcio, como el cese efectivo de la convivencia conyugal durante al menos un año, el adulterio, la separación de hecho o el incumplimiento grave de los deberes conyugales. Las disposiciones aplicables se encuentran en los artículos 81 a 86 del Código Civil.

Artículo 90. 1. El convenio regulador a que se refieren los artículos 81, 82, 83, 86 y 87 deberá contener, al menos y siempre que fueran aplicables, los siguientes extremos:

- a) El cuidado de los hijos sujetos a la patria potestad de ambos, el ejercicio de ésta y, en su caso, el régimen de comunicación y estancia de los hijos con el progenitor que no viva habitualmente con ellos.
- b) Si se considera necesario, el régimen de visitas y comunicación de los nietos con sus abuelos, teniendo en cuenta, siempre, el interés de aquéllos.
- c) El destino de los animales de compañía, en caso de que existan, teniendo en cuenta el interés de los miembros de la familia y el bienestar del animal; el reparto de los tiempos de convivencia y cuidado si fuere necesario, así como las cargas asociadas al cuidado del animal.
- d) a contribución a las cargas del matrimonio y alimentos, así como sus bases de actualización y garantías en su caso.
- e) La liquidación, cuando proceda, del régimen económico del matrimonio.
- f) La pensión que conforme al artículo 97 correspondiere satisfacer, en su caso, a uno de los cónyuges.

2. Los acuerdos de los cónyuges adoptados para regular las consecuencias de la nulidad, separación y divorcio presentados ante el órgano judicial serán aprobados por el juez salvo si son dañosos para los hijos o gravemente perjudiciales para uno de los cónyuges. Si fueran gravemente perjudiciales para el bienestar de los animales de compañía, la autoridad judicial ordenará las medidas a adoptar, sin perjuicio del convenio aprobado. Si las partes proponen un régimen de visitas y comunicación de los nietos con los abuelos, el juez podrá aprobarlo previa audiencia de los abuelos en la que estos presten su consentimiento. La denegación de los acuerdos habrá de hacerse mediante resolución motivada y en este caso los cónyuges deberán someter, a la consideración del juez, nueva propuesta para su aprobación, si procede. Cuando

los cónyuges formalizasen los acuerdos ante el letrado de la Administración de Justicia o notario y éstos considerasen que, a su juicio, alguno de ellos pudiera ser dañoso o gravemente perjudicial para uno de los cónyuges o para los hijos mayores o menores emancipados afectados, o gravemente perjudiciales para el bienestar de los animales de compañía, lo advertirán a los otorgantes y darán por terminado el expediente. En este caso, los cónyuges sólo podrán acudir ante el juez para la aprobación de la propuesta de convenio regulador. Desde la aprobación del convenio regulador o el otorgamiento de la escritura pública, podrán hacerse efectivos los acuerdos por la vía de apremio.

3. Las medidas que el juez adopte en defecto de acuerdo o las convenidas por los cónyuges judicialmente, podrán ser modificadas judicialmente o por nuevo convenio aprobado por el juez, cuando así lo aconsejen las nuevas necesidades de los hijos o el cambio de las circunstancias de los cónyuges. Asimismo, podrá modificarse el convenio o solicitarse modificación de las medidas sobre los animales de compañía si se hubieran alterado gravemente sus circunstancias. Las medidas que hubieran sido convenidas ante el letrado de la Administración de Justicia o en escritura pública podrán ser modificadas por un nuevo acuerdo, sujeto a los mismos requisitos exigidos en este Código.

4. El juez o las partes podrán establecer las garantías reales o personales que requiera el cumplimiento del convenio.

Efectos del divorcio: El Código Civil español establece las consecuencias legales del divorcio, como la disolución del vínculo matrimonial, la liquidación del régimen económico matrimonial, la atribución de la custodia de los hijos y la fijación de la pensión alimenticia. Estos aspectos se regulan en diferentes artículos del Código Civil, como los artículos 91, 92, 93 y 103.

2.2.4 Normativa de México

Constitución de México

La independencia de México, alcanzada el 27 de septiembre de 1821, sentó las bases para la creación de una nueva nación. Después de la independencia, México buscó establecer un marco legal y político que garantizara la autonomía y la soberanía del país (Miranda , 2020). Durante la segunda mitad del siglo XIX, México vivió una época de conflictos políticos y sociales, conocida como la Guerra de Reforma (1857-1861). Como resultado de esta guerra, se

promulgaron las Leyes de Reforma, que impulsaron reformas en la estructura política y social del país y sentaron las bases para futuras reformas constitucionales.

La Constitución Mexicana de 1857 fue un hito importante en la historia constitucional de México. Esta constitución estableció principios liberales y democráticos, como la separación de poderes, la garantía de derechos individuales y la abolición de la esclavitud (Lara , 2020). Aunque tuvo un período de aplicación interrumpido por la intervención francesa y el establecimiento del Segundo Imperio Mexicano, su espíritu liberal influyó en la Constitución de 1917.

La Revolución Mexicana, que tuvo lugar entre 1910 y 1917, fue un movimiento social y político que buscaba la transformación del país. Como resultado de la revolución, se promulgó la Constitución Mexicana de 1917 (Congreso del estado de Jalisco , 2021). Esta constitución estableció importantes reformas sociales, como la protección de los derechos laborales, la propiedad ejidal y la educación gratuita y laica. Además, consolidó el principio de la reelección limitada y sentó las bases para un sistema político más equitativo y participativo.

El artículo 4 de la Constitución de México establece que el hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio y a fundar una familia. Además, este artículo reconoce el derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de los hijos.

En relación con el divorcio, la Constitución de México no prohíbe ni limita esta posibilidad. Por el contrario, respalda el derecho de las personas a poner fin al matrimonio en determinadas circunstancias. La libertad personal y la autonomía de las personas en el ámbito familiar están protegidas por la Constitución.

El Código Civil mexicano, a nivel estatal, regula los aspectos específicos del divorcio, estableciendo las causales, los procedimientos y los efectos legales relacionados con el mismo. En algunos estados de México, se ha avanzado en la implementación de legislaciones más flexibles que permiten el divorcio sin necesidad de alegar una causa específica, como el divorcio por mutuo consentimiento.

En resumen, el divorcio se relaciona con la Constitución de México en el marco de los derechos fundamentales, la igualdad de género y la protección de la vida familiar. La Constitución garantiza el derecho al matrimonio y, en consecuencia, también reconoce el derecho de las personas a disolver el vínculo matrimonial a través del divorcio.

Código Civil del Estado de México

El Código Civil del Estado de México regula el divorcio y establece las causales, los procedimientos y los efectos legales del mismo. A continuación, se presentan algunos puntos clave del Código Civil del Estado de México en relación con el divorcio:

ARTÍCULO 266.-El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro. Podrá solicitarse por uno o ambos cónyuges cuando cualquiera de ellos lo reclame ante la autoridad judicial manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicita, siempre que haya transcurrido cuando menos un año desde la celebración del mismo.

Causales de divorcio: El Código Civil establece diversas causales por las cuales se puede solicitar el divorcio. Estas causales incluyen el adulterio, la separación de hecho por más de un año, la violencia familiar grave o reiterada, el abandono injustificado por más de un año, la conducta injuriosa o la falta de respeto grave, entre otras. Es importante tener en cuenta que las causales pueden variar según la legislación estatal y es necesario consultar el código civil específico del estado en cuestión.

Procedimiento de divorcio en su Artículo 267.-: El Código Civil del Estado de México establece los pasos y requisitos para solicitar el divorcio. Generalmente, se requiere presentar una demanda de divorcio ante un juez y proporcionar la documentación necesaria, como pruebas de las causales alegadas. Además, se pueden establecer disposiciones para la división de bienes, la pensión alimenticia, la custodia de los hijos y otros aspectos relacionados.

ARTICULO 267.- El cónyuge que unilateralmente desee promover el juicio de divorcio deberá acompañar a su solicitud la propuesta de convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, debiendo contener los siguientes requisitos:

- I. La designación de la persona que tendrá la guarda y custodia de los hijos menores o incapaces;
- II. Las modalidades bajo las cuales el progenitor, que no tenga la guarda y custodia, ejercerá el derecho de visitas, respetando los horarios de comidas, descanso y estudio de los hijos;
- III. El modo de atender las necesidades de los hijos y, en su caso, del cónyuge a quien deba darse alimentos, especificando la forma, lugar y fecha de pago de la obligación alimentaria, así como la garantía para asegurar su debido cumplimiento;

- IV. Designación del cónyuge al que corresponderá el uso del domicilio conyugal, en su caso, y del menaje;
- V. La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla, exhibiendo para ese efecto, en su caso, las capitulaciones matrimoniales, el inventario, avalúo y el proyecto de partición;
- VI. En el caso de que los cónyuges hayan celebrado el matrimonio bajo el régimen de separación de bienes deberá señalarse la compensación, que no podrá ser superior al 50% del valor de los bienes que hubieren adquirido, a que tendrá derecho el cónyuge que, durante el matrimonio, se haya dedicado al desempeño del trabajo del hogar y, en su caso, al cuidado de los hijos o que no haya adquirido bienes propios o habiéndolos adquirido, sean notoriamente menores a los de la contraparte. El Juez de lo Familiar resolverá atendiendo las circunstancias especiales de cada caso.

Divorcio de mutuo acuerdo: El Código Civil también contempla la posibilidad de solicitar el divorcio de mutuo acuerdo. En este caso, si ambos cónyuges están de acuerdo en poner fin a su matrimonio, pueden presentar una solicitud conjunta y acordar los términos y condiciones del divorcio, incluyendo la división de bienes y las responsabilidades relacionadas con los hijos.

2.3 Marco Conceptual

Divorcio Incausado o Expres

Este tipo de divorcio se refiere a que no hay necesidad de acreditar alguna causal para solicitar la disolución del vínculo matrimonial entre los cónyuges, es decir que solo se requerirá que por parte de uno de los cónyuges se manifieste ante el juez que no quiere continuar con el matrimonio.

Familia

Es una unidad social básica en la que los miembros comparten vínculos emocionales, responsabilidades y experiencias de vida. La familia proporciona un entorno de apoyo y cuidado, y es el lugar donde se transmiten valores, tradiciones y normas culturales de generación en generación.

Derecho comparado

El derecho comparado es una disciplina jurídica que se enfoca en el estudio y comparación de los sistemas legales de diferentes países o regiones. Su objetivo principal es analizar las similitudes y diferencias entre las normas legales, las instituciones jurídicas, la jurisprudencia y las prácticas judiciales de distintas jurisdicciones.

Causal

La palabra "causal" es un adjetivo que se utiliza para referirse a algo que tiene una causa o una razón específica que lo origina o lo explica. En términos más simples, algo que es "causal" está vinculado a una causa o motivo que lo hace suceder o existir.

Matrimonio

El matrimonio es una institución social y legal que establece una unión formal y reconocida entre dos personas con el propósito de formar una familia y compartir una vida en común. Es una relación consensual y voluntaria en la que los cónyuges adquieren derechos y responsabilidades mutuas, tanto en el ámbito personal como en el legal.

Concubinato

El concubinato es una relación de convivencia estable y duradera entre dos personas que deciden vivir juntas como pareja sin estar casadas legalmente. Es una unión de hecho, en la que ambos compañeros comparten una vida en común similar a la de un matrimonio, pero sin haber formalizado la relación ante las autoridades civiles o religiosas.

Contencioso

En general, litigioso, contradictorio. El juicio seguido ante juez competente sobre derechos o cosas que disputan entre sí varias partes contrarias. Contenciosa es la jurisdicción de los tribunales que deben decidir contradictoriamente, en contraposición a los Juicios de carácter administrativo ya los actos de la Jurisdicción voluntaria. La jurisdicción encargada de resolver las cuestiones surgidas entre los particulares y la Administración se denomina contencioso-administrativa.

Cónyuge

Se considera cónyuge a dos personas que conviven juntas y deciden unir sus vidas legalmente, para ayudarse y auxiliarse mutuamente.

Custodia

Referencia al cual los padres tienen el derecho a su vez las responsabilidades en las decisiones que puedan afectar al niño o niña.

Libre desarrollo de la personalidad

Expresión jurídica en el cual las personas tienen la capacidad de tomar sus propias decisiones, hacer elecciones a su vez asumir con responsabilidad las consecuencias.

Jurisdicción

Es la facultad de administrar justicia en un territorio, garantizar el cumplimiento de sus normas.

Patria Potestad

Regula las relaciones entre los padres e hijos, comprende obligaciones y derechos que poseen los padres sobre sus hijos.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 DISEÑO Y TIPO DE INVESTIGACIÓN

3.1.1 Diseño De Investigación.

La presente investigación relacionado a: “LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD COMO CAUSAL DE DIVORCIO: ESTUDIO COMPARADO DE LAS LEGISLACIONES: ESPAÑA, MÉXICO Y ECUADOR”. En el presente trabajo de investigación el diseño se realiza con un enfoque cualitativo “el enfoque cualitativo se caracteriza por dar una comprensión holística y aparecer como una necesidad de validar el desarrollo de la investigación, utiliza el método inductivo deductivo, considera muestras pequeñas no probabilísticas, genera teorías e hipótesis” (TOMALA C. G., 2015, pág. GALLO & REYES TOMALA).

Si bien esto guarda relación con el tema ya planteado ya que se hace un análisis jurídico, es decir que se realizó una explicación del problema ya que en la normativa de nuestro país se rige por el divorcio por causales, es por esto que se hará una comparación con la legislación de España, legislación de México y la legislación de Ecuador, ya que estos países en su normativa se rigen por un divorcio incausado ya que de esta manera no se vulnera el derecho a la intimidad de las personas.

3.1.2 Tipo De Investigación.

El presente texto es de tipo investigativo exploratorio, ya que se orienta al análisis, fundamentación que ayudo a la recopilación con respecto a la normativa que regulan el divorcio incausado España, México, de acuerdo con lo establecido en el art. 110 del Código Civil, donde persiste una problemática entorno a las causales de divorcio en torno en el momento que uno de los cónyuges quiere dar por terminado el vínculo matrimonial.

3.2 Recolección De La Investigación

3.2.1 Población

El presente proyecto tiene como objeto recopilar información para el desarrollo de la investigación que es exploratorio que es autonomía de la voluntad como causal de divorcio se incluyó a todos los cuerpos normativos de cada país como son España, México y Ecuador, de esta manera se realiza un análisis comparativo, para Tamayo la población es: la población es la totalidad de un fenómeno de estudio, incluye la totalidad de unidades de análisis que integran dicho fenómeno y que debe cuantificarse para un determinado estudio integrando un conjunto N de entidades que participan de una determinada característica, y se le denomina la población por constituir la totalidad del fenómeno adscrito a una investigación. (TAMAYO, Metodología de la Investigación, 2012)

Tabla 3 Población

Población	N
Constitución república del Ecuador	1
Constitución de España	1
Constitución de México	1
Código Civil Ecuatoriano	1
Código Civil Del Estado De México	1
Código Civil Español	1
TOTAL	6

Elaborado por: Gonzabay Ana & Liyohet Alfonso

Es por ello que el proyecto de investigación no se requiere dar tratamiento a una muestra de población numérica, ya que el enfoque del estudio es netamente comparativo, donde se reúne las 6 normativas de cada país de España, México y Ecuador, esto permite que el investigador realice un estudio de características principales de las legislaciones que regulan la figura del matrimonio y las causales de divorcio, proporcionando teorías con el objetivo de fundamentar el problema planteado.

3.2.2 Métodos De Investigación.

Los métodos que se aplica en el presente trabajo, en un estudio de legislación comparada de voluntad como causal de divorcio, lo cual se ha escogido a los países de México, España de acuerdo a que sus legislaciones iniciaron en llevar a cabo este sistema, lo cual presenta importantes particularidades y diferencias que necesitan ser analizadas como antecedentes válidos para la legislación ecuatoriana.

Método Analítico- sintético.

Por medio del método de análisis se desglosa los elementos estudiados para observar las causas y efectos de la presente investigación. “El método de análisis comprende la descomposición entodas sus partes, originalmente de un método implícito coherente con el conjunto total del objeto de estudio” (REYES, 2015).

El presente proyecto de investigación se desarrolló mediante el método analítico en base a doctrina, normativas internacionales y nacionales con relación a la voluntad como causal de divorcio, ya que esta nos permite con el estudio y análisis del problema al cual se vulneran los derechos por parte de uno de los cónyuges al momento de dar por terminado el vínculo matrimonial.

Así mismo, se puede observar que existe un problema en la normativa ecuatoriana donde se vulneran los derechos a la intimidad, así como también el derecho de libre desarrollo de la personalidad, puesto que el momento de dar por terminado el vínculo matrimonial debe existir ddivorcio por medio de causales que lo establece el código civil.

Método de Análisis Exegético Jurídico.

Se usa el método exegético debido de que se enfoca a estudiar y recabar información acerca de los tipo de causales de divorcio de las legislaciones referentes de cada uno de los países que son España, México y Ecuador, que es objeto de estudio que tiene como finalidad de interpretar cada uno de los artículos de los países ya mencionados, Para Stefano Raguso expresa que este método se fundamenta justamente en la posibilidad del examen de los textos jurídicos basado únicamente en los métodos generales (observación) y en los de otras ciencias (análisis de documentos).

Método de Comparación Jurídica.

Dentro de los estudios se utilizó el método de análisis jurídico de comparación en base a la aplicación de las normas acerca de la voluntad como causal de divorcio de los países de España, México y Ecuador para así obtener el conocimiento de las diferencias que existen entre estas normativas, que si bien es cierto que en la normativa ecuatoriana se están vulnerando ciertos derechos que nos establece la constitución, con el fin de contribuir con la interpretación y análisis del objeto de estudio.

3.2.3 Técnicas e Instrumento De Investigación

Técnica de Investigación

Las técnicas empleada en el trabajo de investigación se fundamenta en las técnicas documental, y análisis del contenido, bibliografías esta técnica se utiliza con el fin de profundizar y extender los enfoques para el estudio del caso, es por ello, se observa abundante cita de los autores que han enriquecido el trabajo investigativo como Héctor Mendoza Y Manuel Ribeiro que fueron la base doctrinaria para el análisis y conceptos relevantes, así mismo, se tomara en cuenta la información recabada a través de análisis comparativos, considerando libros del vínculo matrimonial y su disolución, doctrina sobre el matrimonio, el divorcio y las causales de divorcio instrumentos internacionales, de las legislaciones de España, México y Ecuador, y de esta manera ver como se adoptó la figura del divorcio incausado en los países ya mencionados anteriormente.

3.2.4 Instrumentos De Investigación.

Los instrumentos que se utiliza en la investigación son las fichas bibliográficas, libros, artículos científicos, normativas, revista, textos jurídicos al tratarse de una investigación de carácter comparativo con el fin de recopilar información que está relacionado en el tema, puesto que es de mucha importancia hacer uso de las normativas y libros, para la interpretación de cada tema relacionado con el divorcio incausado, para el tratamiento de la información que contribuya a una respuesta precisa a la problemática con respecto a las causales de divorcio, y la vulneración al derecho a la intimidad de uno de los cónyuge en el Ecuador, también se utilizara las fichas bibliográficas que permitirá conocer y obtener un mejor entendimiento y comparación a la problemática ya antes mencionada.

3.3 Tratamiento de la Información.

El trabajo de investigación se realiza a partir de un estudio de carácter cualitativo-exploratorio, tomando como referencia al autor que dice lo siguiente que: “el estudio es de carácter exploratorio son el primer nivel del conocimiento, y permiten al investigador familiarizarse con el fenómeno que se investiga, es el punto de partida para la formulación de otras investigaciones con mayor nivel de profundidad.” (MENDEZ, 2006). En este tipo de investigación exploratorio se orienta al análisis comparativo se perpetuo la respectiva análisis fichas bibliográficas, técnicas documentales, cuya finalidad es de estar al tanto del contenido determinado de las normativas de la legislación de España, México y Ecuador, ya que existe una problemática donde se están vulnerando los derechos por parte de uno de los cónyuges al momento de dar por terminado el vínculo matrimonial, así como la intimidad y al libre desarrollo de la personalidad.

3.4 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES.

Tabla 4 Operacionalización de la Variable invariable

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Instrumentos
<p>UNIVARIABLE</p> <p>Voluntad Como Causal De Divorcio: Estudio Comparado De Las Legislaciones España, México Y Ecuador.</p> <p>Concepto:</p> <p>El divorcio es la ruptura del vínculo matrimonial producida por alguna causa legal por sentencia judicial y que disuelve completamente las relaciones matrimoniales.</p> <p>El Código Civil en su Artículo 110 existen 9 causales de divorcio, para dar por terminado el vínculo matrimonial</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Normativa • Tipos de divorcio. • Libertad de decisión 	<ul style="list-style-type: none"> • Compara disposiciones • El punto de vista sobre el divorcio en cada país • Divorcio por mutuo consentimiento • Causales de divorcio • Divorcio incausado o exprés • La voluntad de uno de los cónyuges por dar por terminado el matrimonio. • Aplicación del divorcio incausado, por ejercicio del derecho de la libre determinación de la personalidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • ¿se deberá considerar que en el Ecuador deba existir el divorcio incausado? • Las exigencias de causales al proponer el divorcio infringen el derecho a la libre de toma de decisión sobre la vida que se reconoce en la constitución. • ¿se considera que en el código civil en el art.110 al normar causales de divorcio contraponen lo que manifiesta la constitución que el matrimonio se configura por el consentimiento libre y voluntario de las partes? 	<ul style="list-style-type: none"> • Código civil de Ecuador • Código civil de México • Código civil de España • Constitución de la República del Ecuador.

Elaborado por: Gonzabay Ana & Liyohet Alfonso

CAPITULO IV

REDULTADOS Y DISCUSION

4.1 Análisis, interpretación y discusión de resultados

La autonomía de la voluntad como causal de divorcio se aborda de manera distinta en Ecuador, España y México. En Ecuador, se reconoce y permite el divorcio por mutuo acuerdo, lo que refleja el respeto hacia la capacidad de las parejas para tomar decisiones conjuntas sobre su matrimonio. Este tipo de divorcio permite a ambos cónyuges poner fin a su unión de forma consensuada, sin necesidad de alegar causas específicas. Además, en Ecuador también existe la opción del divorcio unilateral, en el cual un cónyuge puede solicitar el divorcio sin el consentimiento del otro. Sin embargo, en este caso se deben cumplir ciertas causales establecidas por la ley, como el abandono, la separación de hecho o la falta de voluntad para cumplir con los deberes conyugales. Estas disposiciones legales demuestran que la autonomía de la voluntad tiene un papel relevante en el ámbito del divorcio en Ecuador.

En España, desde la Ley del Divorcio de 2005, se estableció el divorcio sin necesidad de alegar causas específicas. Esto significa que los cónyuges tienen el derecho de poner fin a su matrimonio sin tener que justificarlo ante un juez. Esta concepción del divorcio se basa en la premisa de la autonomía de la voluntad, que reconoce y respeta la capacidad de las personas para tomar decisiones sobre su estado civil. En este sentido, se reconoce el derecho fundamental de los individuos a decidir libremente sobre su vida y sus relaciones matrimoniales, sin estar sujetos a criterios externos de culpabilidad o responsabilidad.

En México, la autonomía de la voluntad como causal de divorcio varía según el estado. Algunos estados permiten el divorcio sin necesidad de alegar causas, lo que significa que las parejas pueden solicitar el divorcio de mutuo acuerdo, ejerciendo su autonomía para poner fin a su matrimonio sin la necesidad de justificarlo mediante causales específicas. Sin embargo, en otros estados mexicanos, aún se requiere alegar causas específicas para obtener el divorcio, como adulterio, violencia doméstica o abandono. A pesar de esta diversidad, existe un movimiento en varios estados mexicanos para reformar las leyes y

permitir el divorcio sin necesidad de alegar causas, basándose en la premisa de respetar la autonomía de la voluntad de las personas y su derecho a decidir sobre su propia vida y relaciones matrimoniales.

Tabla 5 Guía Comparativa entre las legislaciones de España, México y Ecuador

PAÍS	INSTITUCIÓN ENCARGADA	LEY REGULADORA	ARTÍCULO	NORMATIVA CIVIL/ART.	INDICADOR
Ecuador	Constitución república del Ecuador	Código Orgánico General de Procesos (COGEP)	Art. 340.- Divorcio o terminación de unión de hecho por mutuo consentimiento. El divorcio o la terminación de unión de hecho por mutuo consentimiento, siempre que haya hijos dependientes, se sustanciará ante la o el juzgador competente.	Código civil Art. 110, 107	Cabe recalcar que en el artículo 107 está el divorcio por mutuo consentimiento así mismo el Art 110 del código civil establecen las causales de divorcio
España	Constitución de España	Ley de divorcio	Artículo 81: Establece que el divorcio puede ser solicitado por ambos cónyuges de mutuo acuerdo o por uno solo de ellos, sin necesidad de alegar causa alguna.	Código civil español Art. 86, 89, 90, 91, 92	Cabe destacar que, desde la promulgación de la Ley del Divorcio, se han introducido modificaciones y actualizaciones en la legislación española que afectan al ámbito del divorcio, como, por ejemplo, la Ley de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral de 2012 y la Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia de 2015, entre otras.
México	Constitución de México	Código Civil Federal	Artículo 267: Establece que el divorcio disuelve el vínculo matrimonial y deja a los cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio.	Código Civil Federal Art. 266, 267, 268, 270,271	En cuanto a las causales de divorcio, el Código Civil Federal contempla diversas causales, que pueden variar ligeramente según el estado, pero que generalmente incluyen el adulterio, la separación de hecho por un período determinado, el abandono voluntario, la violencia familiar, entre otros. En cuanto al procedimiento de divorcio, el Código Civil Federal establece los requisitos y trámites para solicitar el divorcio, los plazos de espera o reflexión, las audiencias judiciales y las resoluciones que el juez puede emitir.

Elaborado por: Gonzabay Ana & Liyohet Alfonso

4.2 Verificación de la idea a defender.

Idea a defender: *Analizar la ausencia del divorcio incausado en código civil de Ecuador como modalidad de disolución del vínculo matrimonial, misma que vulnera derecho del libre desarrollo de la personalidad y la intimidad del cónyuge requirente.*

Después de una larga búsqueda de información que favorezca el tema de estudio, se evidenció que indudablemente se estarían vulnerando las normas constitucionales que se encuentran reconocidas en la Carta Magna, así como lo hemos estado mencionando a lo largo de este proyecto de investigación, como por ejemplo a la intimidad personal por parte de uno de los cónyuges requirente, como también el libre desarrollo de la personalidad, que si bien es cierto que al momento de la disolución matrimonial se debe decir ante un juez las razones o las causales por el cual se están divorciando, así lo establece el Código Civil ya sea por mutuo consentimiento o por las 9 causales de divorcio.

Es por ello que se ha hecho un análisis comparativo de las normativas vigentes en las legislaciones de España y México, donde se llegó a la conclusión que el divorcio incausado o divorcio sin causal es una vía rápida y eficaz para dar por concluido el matrimonio ya que solo se requiere la voluntad de uno de los cónyuges para solicitar el divorcio, es así que se evitaría el mayor daño psicológico y emocional entorno al núcleo familiar producto del divorcio.

CONCLUSIONES

- ❖ El divorcio incausado o sin causal es una forma diferente para dar por terminado el vínculo matrimonial, es así como en otros países tales como España y México ambos países se han acogido en su legislación este tipo de divorcio, ya que es un proceso rápido y también no se vulnera ningún derecho de las personas.
- ❖ El divorcio por causales es uno de los procesos para dar por terminado el vínculo matrimonial, es por ello que se implica una intromisión en la vida de los cónyuges, que si bien el que demanda el divorcio en este caso debe demostrar, que por parte de uno de los cónyuge ha cometido una conducta que afecto el matrimonio, por ende, una de las partes inicia la acción de divorcio y es aquí donde se exhibe las razones por el cual se están divorciando y por ende se están vulnerado el derecho a la intimidad personal y al libre desarrollo de la personalidad, que si bien es cierto esto va en contra de los derechos constitucionales en él está reconocido en la misma norma.
- ❖ Como mencione anteriormente la Constitución de la República del Ecuador hace énfasis a que vivimos en un estado constitucional de derechos y justicia, pero sin embargo hay una contradicción al referirse que debe existir la intimidad personal y al libre desarrollo de la personalidad.
- ❖ En la normativa ecuatoriana si bien es cierto no encontramos el divorcio incausado por el cual se debería implementar, así mismo se harían valer los derechos constitucionales que posee los ciudadanos en este caso los cónyuges en vivir en un ambiente adecuado y no se vulneren sus derechos.

RECOMENDACIONES

- ❖ La responsabilidad del Estado es adecuar las normas a las necesidades de los ciudadanos, es así para un adecuado control y regulación, por ende, no se estarían vulnerando ningún derecho que garantiza la Constitución
- ❖ En el presente proyecto de investigación se debería reformar el código civil, y agregar el divorcio incausado, en defensa de los derechos al libre desarrollo de la personalidad y a la intimidad personal.
- ❖ Se debería considerar que en lo venidero se regule el divorcio incausado, es por este se debería constar la voluntariedad y disponibilidad para divorciarse, ya que los dos cónyuges podrían solicitar el divorcio sin necesidad de exhibir las causales del divorcio.

Bibliografía

- Alvarez, a. B., & Sconda, V. (2022). *El matrimonio romano: definición elementos y requisitos y su recepción en el código civil de Vélez Sarsfield y en la ley 2393 de matrimonio civil. El matrimonio igualitario. Conflictos actuales*. Obtenido de Universidad de Buenos Aires: https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-R-2021-30061700642
- Asamblea Nacional. (2015). Obtenido de Ley Reformativa al código civil: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/10979.pdf>
- Cárdenas, N., Solano, V., Áñvarez, L., & Coello, M. (2021). La familia en Ecuador: Un enfoque desde lo jurídico. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 6(11), 129-146. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/5768/576868768010/html/>
- Carrasco, P. (2021). *Efectos legales del divorcio necesario por causales*. Obtenido de Capítulo 3: <http://tesis.uson.mx/digital/tesis/docs/21887/Capitulo3.pdf>
- Casas, G. (1994). *Antología de familia y terapia familiar sistémica*. Obtenido de Universidad de Costa Rica: <https://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/docente/pd-000205.pdf>
- Código Civil. (2022). *Código Civil*. Obtenido de <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/codigo-civil>
- CODIGO CIVIL DE ESPAÑA. (2022). *CODIGO CIVIL DE ESPAÑA*. Obtenido de <file:///C:/Users/User%7D/Desktop/7mo%20SEMESTRE/INTEGRACION%20CURRICULAR/CODIGO%20CIVIL%20DE%20ESPAÑA.pdf>
- CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. (2021). *CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL*. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Obtenido de [file:///C:/Users/User%7D/Downloads/CODIGO%20CIVIL%20MEXICO%20DF%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/User%7D/Downloads/CODIGO%20CIVIL%20MEXICO%20DF%20(1).pdf)
- CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. (2021, 6 de marzo). *CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL*. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Obtenido de [file:///C:/Users/User%7D/Downloads/CODIGO%20CIVIL%20MEXICO%20DF%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/User%7D/Downloads/CODIGO%20CIVIL%20MEXICO%20DF%20(1).pdf)
- Congreso del estado de Jalisco . (2021). *La revolución mexicana* . Obtenido de <https://congresoweb.congresojal.gob.mx/bibliotecavirtual/libros/antecedentesrevolucion.pdf>
- Congreso Nacional. (2013). *Código civil*. Obtenido de Hilustre Consejo Nacional LA

- COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y CODIFICACIÓN: <https://www.epn.edu.ec/wp-content/uploads/2015/06/Codigo-Civil1.pdf>
- Constitución de la República del Ecuador. (2021). *Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008, Última modificación: 25-ene.-2021*. Ecuador: Lexis Finder. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- EDUARDO HIJAS. (2020). El convenio regulador en la separación y divorcio. Obtenido de <https://www.elnotario.es/409-hemeroteca/revistas/revista-67/6646-el-convenio-regulador-en-la-separacion-y-divorcio-notariales-naturaleza-contenido-y-limites#:~:text=El%20convenio%20regulador%20es%20un,la%20separaci%C3%B3n%20o%20el%20divorcio.>
- FEDERAL, C. C. (2021). CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Obtenido de [file:///C:/Users/User%7D/Downloads/CODIGO%20CIVIL%20MEXICO%20DF%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/User%7D/Downloads/CODIGO%20CIVIL%20MEXICO%20DF%20(1).pdf)
- Guaman, A. (2019). *El matrimonio en la antigua Mesopotamia*. Obtenido de Paseando por la historia: <http://paseandohistoria.blogspot.com/2009/03/el-matrimonio-en-la-antigua-mesopotamia.html>
- Gunther, R. (2020). *El proceso constituyente español*. Obtenido de Dialnet: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/26878.pdf>
- Illarra. (2023). *¿Cuál es la historia de las bodas y el matrimonio?* Obtenido de <https://illarra.com/cual-es-la-historia-de-las-bodas-y-el-matrimonio/>
- Lara, R. (2020). *Los derechos humanos en la constitución mexicana de 1857*. Obtenido de Revista Mexicana : <https://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/19/75/07laraponte.pdf>
- Lepin, C. (2008). La Pensión Compensatoria. *La Pensión Compensatoria en el Derecho Español*. Obtenido de <file:///C:/Users/User%7D/Downloads/publicadorfd,+Journal+manager,+18674-56265-1-SM.pdf>
- Mark, J. J. (2019). *La Iglesia medieval*. Obtenido de World history encyclopedia: <https://www.worldhistory.org/trans/es/1-18341/la-iglesia-medieval/>
- Miranda, M. (2020). *La independencia de México y el derecho a la revolución*. Obtenido de Universidad de México : <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r23948.pdf>
- Organo informativo de la universidad nacional autónoma de México. (2023). En México, los

- índices de divorcio. *ÓRGANO INFORMATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO*. Obtenido de <https://www.gaceta.unam.mx/en-mexico-los-indices-de-divorcio-van-en-aumento/#>
- Paladines, M. (2020). *Constitución de la familia*. Obtenido de Universidad de Cuenca: <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/2267/1/tps602.pdf>
- Prieto, V. (2015). *Matrimonio y divorcio*. Obtenido de Instituto Martín Azpilcueta: <https://dadun.unav.edu/bitstream/10171/18794/1/Matrimonio%20y%20Divorcio.pdf>
- Rodríguez, V. (2022). *La disolución del vínculo conyugal y otras formas de separación entre los cónyuges en la historia del desarrollo castellano*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2581437.pdf>
- Romero, A., & Muñoz, I. (2022). *Derecho comparado a las normas de Perú, Venezuela y Ecuador, que regulan el divorcio con causal de condena ejecutoriada, 2022*. Obtenido de Universidad Estatal Península de Santa Elena: <https://repositorio.upse.edu.ec/xmlui/bitstream/handle/46000/9779/UPSE-TDR-2023-0059.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sánchez, J. (2015). *El principio de reciprocidad entre padres e hijos y la declaración judicial de la filiación*. Obtenido de Universidad Técnica de Ambato: <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/16147/1/FJCS-DE-886.pdf>
- Smith, J. F. (2023). *El matrimonio plural en La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días*. Obtenido de <https://www.churchofjesuschrist.org/topics/plural-marriage-in-the-church-of-jesus-christ-of-latter-day-saints?lang=spa>
- Solis, P. (2023). *El divorcio por causal: requisitos y procedimiento*. Obtenido de Ecuador Legal: <https://www.ecuadorlegalonline.com/divorcios/divorcio-por-causal-o-controvertido/>
- Torres, T. (2020). *Legislación liberal sobre la mujer ecuatoriana: 1895-1911*. Obtenido de Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador: <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/16605/2/TFLACSO-2020TJTT.pdf>